BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 27 de Abril de 1917

AÑO XXV NÚM. 6975

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos — Provisión de aisladores y copas (página 583).

Dirección General de Correos y Telégrafos — Autización para contratar un seguro contra incendio (página 583).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Aprobación de contrato con la Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga» (pág 583).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Sobre transmisión de telegramas de los Procuradores Fiscales Federales (página 583).

Dirección General de Corrreos y Telégrafos-Uso de timbres oficiales por los soldados (pág. 583).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Aprobacion de contratos (página 583).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Construcción de un pozo en la oficina «Joil» (página 584).

Departamento Nacional de Higiene—Aceptación de renuncias (página 584).

Departamento Nacional de Higiene—Nombramiento de un reemplazante (página 584).

Departamento Nacional de Higiene — Licencia y nombramiento (página 584).

Departamento Nacional de Higiene — Provisión de artículos de escritorio, librería, etc. (pág. 584).

Departamento Nacional de Higiene — Sobre racionamiento del personal de las embarcaciones de Sanidad (página 584).

Gobernación del Neuquén—Integración del Concejo Municipal de General Roca (página 584).

Gobernación de Formosa — Obras de construcción del puente «General Uriburu» (página 584).

Junta Excrutadora Nacional de Córdoba — Reclamación de varios empleados desestimada (página 584).

Juzgado Federal de Tucumán — Autorización para nombrar un empleado (página 584).

Policía de la Capital — Cesantía de un empleado (página 584)

Policía de la Capital—Nombramiento de Telegrafista (página 584).

Policía de la Capital—Pensión a un cabo (Ley de Amparo) (página 584).

Renuncias aceptadas (página 584).

Se declara intervenida la Provincia de Buenos Aires y se nombra Interventor al señor José Luis Cantilo (página 585).

Traslado de funcionarios policiales de los Territorios Nacionales (página 585).

Vapor «Kasato Marú»—Patente de privilegio postal (página 585).

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Distribución mensual de una suma entre las sucursales particulares expendedoras de sellos (página 585).

Derogación del Decreto de 14 de Septiembre próximo pasado sobre vinos quinados y aperitivos (página 586).

García Saturnino — Autorización para desnaturalizar alcohol para uso industrial (página 586).

Representación del Fisco en una demanda entablada por la «Mutua» (página 585).

Sobre exportación de tabaco en hoja (página 586)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramiento de Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero (pág. 586).

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando obras de reparación de caminos (página 587).

Dirección General de Arquitectura—Adquisición de una medianería (página 587).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Declarando perdido un depósito de garantía efectuado por el señor Chapeaurouge (pag. 587).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobando planos de ejecución de obras en el muelle de Bajada Grande (pág. 587).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos—Procedimiento para la devolución del impuesto al alcohol (página 587).

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas — Resolución confirmada (página 587).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 26 de Abril de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. - Correcciones a anteriores. —Nuevas convocatorias. - Convocatorias anteriores. -Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Provisión de aisladores y copas

Buenos Aires, Abril 10 de 1917.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de que en la licitación celebrada el 16 de Diciembre ppdo no se ha presentado postor alguno para la adquisición de aisladores, doble campana, perno recto, destinados al servicio telegráfico, y

Considerando:

Que la Ley de Contabilidad prescribe que los suministros de especies u objetos para el servicio público, deben sacarse a licitación por segunda vez, cuando la primera no haya dado resultado (Art. 33, Inciso 4º); y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a llamar nuevamente a licitación pública, por el término de ley, para la provisión de aisladores y copas, destinados al servicio telegráfico de la misma

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para contratar un seguro contra incendio.

Buenos Aires, Abril 13 de 1917.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la autorización necesaria para proceder a la renovación del seguro de los locales y sus existencias, de la caballeriza, San Juan 1349 y garage Santiago del Estero 1161; y encontrándose el presente caso comprendido dentro de las excepciones que establece el Inciso 5º, Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar nuevamente el seguro contra incendio de la caballeriza y garage, dependientes de la mencionada Dirección, por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, ($ 150.000 m/n), en las siguientes compañías y por las cantidades que se mencionan:

A La Estrella	$	40 000 — m/n
» La Previsora	»	40 000 — »
» El Comercio	»	40.000 — »
» América	»	30.000 — »
	$	150.000 — m/n

El importe por concepto de prima, impuestos y sellos que asciende a la suma de $ 4 037,50 m/n, deberá abonarse a las mencionadas compañías en la siguiente proporción:

A La Estrella	$	1.066 65 m/n
» La Previsora	«	1.056 65 »
» El Comercio	»	1.066 65 »
» América	»	800 05 »
	$	4.000 — m/n
Impuestos y sellos	»	37 50 »
Total a abonarse	$	4.037 50 m/n

Art. 2º Autorízase al mismo tiempo a la mencionada Dirección General para abonar la referida cantidad de cuatro mil treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.037,50 m/n) por la Tesorería de esa Repartición, en razón de que las compañías aseguradoras no reconocen el seguro hasta el momento en que se les efectúa el pago de la prima.

Art. 3º Este gasto se imputará al Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 15.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

IRIGOYEN.—R. GÓMEZ.—DOMINGO E. SALABERRY.—JOSÉ S. SALINAS.—ELPIDIO GONZÁLEZ.—F. ALVAREZ DE TOLEDO.—PABLO TORELLO.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Aprobación de contrato con la Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga».

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto este expediente referente, a un contrato celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»,

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga», para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Tucumán, mediante la retribución mensual de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), por el término de tres años a contar desde el día 1º de Enero del año 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sobre transmisión de telegramas de los procuradores fiscales federales.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos admitirá y transmitirá sin previo pago los telegramas que en asuntos del servicio hagan los procuradores fiscales federales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos — Uso de timbres oficiales por los soldados.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vista la precedente nota del Ministerio de Guerra, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase a los Jefes de unidades militares, una habilitación de timbres oficiales, de los singularizados con las iniciales «M. G.» con destino al franqueo de la correspondencia del soldado.

Art. 2º La Dirección General de Correos y Telégrafos, se pondrá de acuerdo con la respectiva repartición del Ministerio de Guerra, sobre los detalles y forma de la circulación de dicha correspondencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Aprobación de contratos

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Miguel Mango, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pilcaniyen y Colonia 16 de Octubre, mediante la retribución mensual de quinientos noventa pesos moneda nacional ($ 590 m/n), por el término de tres (3) años a contar desde el 1º de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Construcción de un pozo en la oficina Doll.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; y atento lo informado por la Contaduría General,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 25 de Septiembre del año 1916, en la parte que se refiere a la aceptación del presupuesto de Cástulo Zapata para la construcción de un pozo para agua en el terreno de la casa en que funciona la oficina de correos y telégrafos de Doll (Entre Ríos) mediante la suma de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n), y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar dicha suma al constructor de dicho pozo, D. Miguel Acebal.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Departamento Nacional de Higiene. — Aceptación de renuncias

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Doctor Héctor Fernández y Señor Mario Elías Salazar, de los puestos de bacteriólogo (Anexo B, Inciso 5, Item 9 Partida 15) y escribiente (Anexo B, Inciso 5, Item 3, Partida 5) respectivamente, del Departamento Nacional de Higiene.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Departamento Nacional de Higiene. — Nombramiento de un reemplazante

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto este expediente, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Mientras dure la licencia concedida al empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Damián Arnaut (Anexo B, Inciso 5, Item 6, Partida 14 del Presupuesto vigente), por Decreto de 15 de Septiembre de 1916, y prorrogada por seis meses por Decreto de 21 de Marzo último, continuará desempeñando dicho empleo, el reemplazante nombrado por el primero de dichos decretos, don Francisco R. Berterán.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Departamento Nacional de Higiene. — Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto lo solicitado y atento lo informado,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Concédense, a contar del día 9 del corriente, seis (6) meses de licencia sin goce de sueldo, al Ayudante de Laboratorio del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, don Ruperto Quiroga, y nómbrase en su reemplazo, interinamente, al doctor Roberto Dios.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Departamento Nacional de Higiene. — Provisión de artículos de escritorio, librería, etc.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1917.

Visto el presente expediente en él que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el día 6 de Marzo próximo pasado, para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería, durante el año 1917, y correspondiendo en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad sacar nuevamente a remate este servicio por haberse presentado a dicha licitación un sólo proponente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación, —
DECRETA:
Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene a llamar nuevamente a licitación pública, por el término de ley, la provisión de los artículos de escritorio, librería y papelería, durante el año 1917.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Departamento Nacional de Higiene. — Sobre racionamiento del personal de las embarcaciones de Sanidad.

Buenos Aires, Abril 11 de 1917.

Visto el presente expediente por él que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para continuar abonando el sobrerracionamiento en efectivo, durante el corriente año, al personal de las embarcaciones de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para invertir durante el corriente año, la cantidad de dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 2.280 m/n), en el pago en efectivo del sobrerracionamiento del personal de las embarcaciones de Sanidad, en la proporción y forma que a continuación se detalla.

Vapor «Jemer»

Patrón, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.
Maquinista 1º, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.
Maquinista 2º, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.
Contramaestre, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.

Vapor «P. Pardo»

Patrón, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.
Maquinista, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.

Lancha al servicio de Sanidad del Puerto

Patrón, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.
Maquinista, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.

Lancha a vapor del Puerto

Patrón, doce meses a pesos 20 moneda nacional al mes.

Hospital Flotante «Dr. Rodolfo del Viso»

Patrón, tres meses a pesos 20 moneda nacional al mes.
Contramaestre, tres meses a pesos 20 moneda nacional al mes.
Art. 2º Este gasto que importa la cantidad de dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 2.280 m/n), se atenderá con los fondos que asignan el Anexo B, Inciso 5, Item 12 y Leyes Nos. 10217 y 10223.
Art. 3º El mencionado Departamento remitirá a la Contaduría General de la Nación, copias por duplicado de las planillas del personal de dichas embarcaciones, a los efectos de la liquidación y para su fiscalización en la respectiva rendición de cuentas.
Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Gobernación del Neuquén. — Integración del Concejo Municipal de General Roca.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto este expediente, y atento los informes producidos por la Gobernación del Neuquén y la Dirección General de Territorios Nacionales,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase en comisión para integrar el Concejo Municipal de General Roca, (Territorio del Neuquén), a los señores Alfredo Viterbori, Fernando Haddad y Christian Nielsen, en reemplazo de los señores Antonio López y Bernardo Rodríguez, que terminaron su mandato y Tomás Mullaly, que falleció.
Art. 2º Dichos comisionados, en unión de los Concejales actualmente en ejercicio, señores Antonio Zarazola y José Bernardo, tendrán a su cargo la administración de la Comuna, procederán a la formación del padrón de extranjeros, y una vez aprobado éste, convocarán a elecciones para la integración del cuerpo, juzgarán de la validez de las mismas y en caso de aprobación, pondrán a los electos en posesión de sus cargos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Gobernación de Formosa. — Obras de construcción del Puente «General Uriburu».

Buenos Aires, Abril 16 de 1917.

Visto el adjunto expediente de la Gobernación de Formosa, y atento lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Autorízase a la Gobernación de Formosa, para invertir hasta la cantidad de dos mil ciento treinta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 2.136,79 m/n), en la terminación de las obras de construcción del Puente «General Uriburu» sobre el riacho San Hilario.
Art. 2º Reconócese de legítimo cobro, la suma de ochenta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 86,51 m/n), abonada por el señor Carlos Commans, encargado de la Oficina de Puentes y Caminos del Territorio de Formosa, de su peculio particular en la reconstrucción del Puente «General Uriburu».
Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire telegráficamente por donde corresponda a la orden de la Gobernación de Formosa, la suma de dos mil descientos veintitrés pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 2,223,30 m/n), para el objeto expresado en los artículos anteriores.
Art. 4º Impútese la referida suma, de dos mil descientos veintitrés pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 2,223,30 m/n), al Anexo B, Inciso 18, Item 3, del Presupuesto vigente
Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Junta Escrutadora Nacional de Córdoba. — Reclamación de varios empleados desestimada.

Buenos Aires, Abril 10 de 1917.

Visto este expediente en el qué varios empleados de la Junta Escrutadora Nacional de Córdoba, reclaman la devolución de los descuentos efectuados en sus sueldos por concepto del cinco por ciento, y

Considerando:

Que ante los términos expresos del Art. 27 de la Ley 6007, no puede dudarse que todos los empleados que presten servicios en la administración, cualquiera que sea su carácter, deben sufrir los descuentos, que sobre sus sueldos establecen las leyes de Jubilaciones y Pensiones y en tal virtud los recurrentes están comprendidos dentro de la denominación de empleados, quedando sujetos a dicha prescripción.
Por lo expuesto, atento lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y de conformidad con las conclusiones del dictamen que antecede del señor Procurador de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Desestimar el reclamo entablado por los recurrentes, debiendo servir de precedente este decreto, para resolver los asuntos de igual naturaleza que se presenten.
Art. 2º Publíquese con el referido dictamen, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Juzgado Federal de Tucumán. — Autorización para nombrar un empleado

Buenos Aires, Abril 16 de 1917.

Atento lo manifestado por el señor Juez Federal de Tucumán en el presente expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Autorízase al señor Juez Federal de Tucumán, a nombrar con antigüedad al 16 del mes en curso, un empleado permanente para atender los trabajos que demanda la actualización de las listas electorales de aquel Distrito.
Art. 2º El sueldo de dicho empleado, será igual al que disfrutan los escribientes del Juzgado, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
Art. 3º Impútese al Anexo B, Inciso 2, Item 8, del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Policía de la Capital. — Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto lo solicitado,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Oficial 2º de la Sección Compras, División Administrativa, del Departamento de Policía de la Capital, Gabino Caeli.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Policía de la Capital. — Nombramiento de Telegrafista

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vista la precedente propuesta,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Telegrafista de 4a clase, a don Carlos Torres (Anexo B, Inciso 6º, Item 3, Partida 17 del Presupuesto vigente).
Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Policía de la Capital. — Pensión a un cabo (Ley de Amparo)

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto este expediente, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Concédese pensión mensual, equivalente al sueldo que goza en la actualidad, al cabo de la Policía de la Capital, don Juan Boisselier.
Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235, llamada de Amparo.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

———

Renuncias aceptadas

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Vistos estos expedientes, y atento los informes producidos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:
Art. 1º Acéptase la renuncia de los siguientes empleados de los Territorios Nacionales.
Gobernación del Chaco: — Subcomisario de Policía, don Emilio Farinós.
Gobernación de Tierra del Fuego. — Comisario de Policía, don Francisco Préndez de Ezcurdia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Se declara intervenida la Provincia de Buenos Aires y se nombra interventor al señor José Luis Cantilo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Ante la notoria y extraordinaria situación de anormalidad política porque atraviesa la Provincia de Buenos Aires, que abarca varios períodos constitucionales, en razón de lo cual la opinión pública ha vivido constantemente substraída a toda intervención electoral y a todo funcionamiento de gobierno, y

Considerando:

Que el Estado como organización jurídica de la sociedad, en su alta y verdadera comprensión, significa garantía efectiva de la vida, del honor, de los bienes y del funcionamiento regular de todas las entidades políticas y sociales;

Que es fundamental en la vida orgánica de la Nación y en el gobierno regular de las provincias, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, y asegurar los beneficios de la libertad para todos los habitantes del país conforme a la Constitución y a las leyes que han dado a las provincias argentinas las normas regulares del gobierno, señalándoles como condición indispensable para su existencia constitucional, la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria;

Que del proceso público abierto al Gobierno de la provincia de Buenos Aires por la opinión como asimismo de las constantes demandas de amparo y justicia que han llegado al Poder Ejecutivo Nacional, se arriba a la conclusión de que en dicha provincia, existe desde hace mucho tiempo, un verdadero estado de intranquilidad en sus fuerzas políticas, sociales y económicas, que impone al Gobierno Federal hacer desaparecer las causas que la tienen perturbada, con grave detrimento de los más esenciales intereses morales y materiales de la provincia y de la nación.

Que cuando las instituciones se conculcan y falsean, se desnaturalizan de tal manera, que no sólo pierden los prestigios morales y los caracteres eficientes para que fueron creadas, sino que se convierten en instrumentos coercitivos de los gobiernos contra las libertades públicas, los derechos comunes y la soberanía de los pueblos, para terminar siempre en crisis extremas; que en tal situación, los pueblos quedan avasallados por medio de los mismos poderes que crearon para la realización de sus destinos;

Que esas transgresiones cuando han adquirido profundo arraigo, se extienden a todo el organismo político, tanto más cuando se conjuran elementos de todo orden prestos en juego llegada la hora de repararlas;

Que el ejercicio regular de las instituciones políticas tiene importantísima influencia en la prosperidad de los pueblos, y la austeridad en la funciones públicas, es la mejor garantía de las libertades y el medio de impulsar a los ciudadanos a levantarse sobre sus propios intereses, y ligarlos, real y positivamente a los del bien común;

Que los gobiernos que menosprecian la soberanía de los pueblos, no se sostienen sino en apariencia, desde que lo hacen contra los designios superiores que deben regirlos, y contra la legítima representación, y por sus extremadas injusticias concluyen por perder, en un momento dado, todo lo que han absorbido en largos años de defenlación. Que esa es la precisa situación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sobre el que gravita el mandato constitucional que impone su cesación, o el pronunciamiento público que sanciona su derrocamiento, en los mismos términos, a que se encontró avocado desde las horas iniciales de la reparación histórica, que asumiera la Nación, pero con agravantes tales que su desaparición ha asumido los caracteres de un clamor público, y de una imposición impostergable de la moral política. Nada más explicable, por otra parte, ese estado de inquietudes y zozobras por que atraviesa la provincia de Buenos Aires, desde que, fatalmente la reiteración de los delitos políticos, genera con la impunidad consiguiente, crímenes comunes de todo orden;

Que la elección del actual gobernador y vice de la provincia de Buenos Aires, así como la de la legislatura, se hizo bajo el imperio de una ley electoral dictada «ad hoc» el 26 de Junio de 1913, cuyo Art. 10, Inciso 1º, con violación flagrante de lo que disponen los Arts. 8, 28, 31 e Inciso 11 del artículo 67 de la Constitución Nacional, y artículo 7º de la Ley Nº 346 de Octurbe 8 del año 1869 sobre ciudadanía argentina, fijó la edad de 21 años para poder ser inscripto en el registro electoral de la provincia, y ejercitar en consecuencia, el derecho del sufragio;

Que el citado Art. 7 de la ley de ciudadanía, establece «que los argentinos gozan de los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República», siendo en tal concepto electores, sin que ninguna ley provincial pueda modificar esa condición del ciudadano, establecida por una ley dictada por el Congreso o en el ejercicio de una facultad privativa, expresamente acordada a éste en el Art. 67, Inciso 11, y negada a las provincias en el Art. 108 de la Constitución; en consecuencia, la ley en cuya virtud fueron elegidos el Gobernador y Vice de la provincia de Buenos Aires y su legislatura, ha sido absolutamente nula, como contraria a la Constitución Nacional, en cuanto invadía aquellas facultades privativas del Congreso al restringir el ejercicio del derecho de votar, inherente a la calidad de ciudadano argentino, tal como la caracteriza y define la ley de ciudadanía;

Que la misma Constitución de la provincia en su Art. 48, declara la nulidad de toda ley, decreto u orden contrarios a los artículos de la misma, «o que impongan al ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en ellas, otras restricciones que las que los mismos artículos permiten, o priven a los ciudadanos de las garantías que les aseguran», todo lo cual funda acabadamente la nulidad de la ley, en virtud de la cual se practicó la elección cuyo análisis se hace;

Que el padrón electoral además de excluir ilegalmente a los ciudadanos comprendidos entre los 18 y 21 años, era completamente fraudulento en su composición, como se ha demostrado públicamente;

Que el mismo Gobierno de la provincia de Buenos Aires, al dejar sin efecto esa ley por la cual fuera elegido, y restituir nuevamente la función del voto al ciudadano de 18 años, ha revelado que ella fué intencionalmente preparada y ha descalificado su propia elección; quedando así subsistente tan sólo como un gobierno de hecho, desde que la reforma importa declarar que a ciudadanos reconocidos como tales por la Constitución y la Ley de Ciudadanía, no les fué permitido ejercitar sus derechos en ese acto esencialísimo para la vida política e institucional de la Provincia, dentro de su propia autonomía, condición indispensable para que la garantía del Art. 5º de la Constitución Nacional pudiera hacerse efectiva por el poder federal.

Que el Art. 8 de la Constitución Nacional, preceptúa que «los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás»; el 28 que, «los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio» y el 31, «que la Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso, y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación, y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas, no obstante cualquier disposición en contrario, que contengan las leyes o constituciones provinciales». Las disposiciones citadas consagran la inseparabilidad entre la calidad de ciudadano, y el libre ejercicio de los derechos políticos que ella comporta, como emergente de la soberanía popular, que es una e idéntica en toda la Nación;

Que la Convención al dictar la Constitución de la Provincia en 1873, no pudo tener otra concepción del ciudadano, que la que le daba la Ley de Ciudadanía de 1869; y al organizarse los actuales poderes de la Provincia, excluyendo deliberadamente de su elección, decenas de miles de ciudadanos, que eran tales, sin necesidad de haber llegado a los 21 años de edad, fijados por la ley electoral que se estudia, han cometido un verdadero acto de usurpación de la soberanía popular, insanablemente nulo en todos sus efectos; y como poderes de hecho el Poder Ejecutivo Nacional, expresión real y efectiva de la soberanía, no puede reconocerlos como emanados de esa soberanía, por ser desde su origen extraños a la verdadera y única fuente de donde derivan todos los poderes del Gobierno, tanto en el orden nacional como provincial;

Que si bien el Art. 105 de la Constitución Nacional consagra el derecho de las provincias para darse sus instituciones locales, y elegir todas sus autoridades sin la intervención del Gobierno Federal, esas facultades presuponen la subordinación en todos esos actos de la soberanía local, al principio fundamental de la soberanía del pueblo, como fuente única y legítima de todos los poderes del Gobierno;

Que al declarar el Art. 67 de la Constitución de la Provincia las incompatibilidades entre el ejercicio de la función de legislador y el desempeño de otro puesto, ha establecido dos únicas excepciones «el Magisterio en ejercicio y las Comisiones Eventuales», excluyendo hasta la posibilidad de que un miembro de la legislatura, desempeñe ningún otro puesto fuera de los expresamente exceptuados. Tal es el verdadero sentido de esa disposición según resulta de las discusiones de la Convención de 1873, consagrando en esta forma, con mayor amplitud, la doctrina que funda análoga prohibición en el Art. 64 de la Constitución Nacional, que inhabilita a un diputado o senador para ser municipal o desempeñar cualquier otro cargo administrativo; prescripciones que están violadas en la composición actual de la legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en que una gran parte de sus miembros son intendentes, presidentes de la municipalidad, municipales y hasta comisionados del Poder Ejecutivo;

Que el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, participa en su organización de los mismos vicios de los otros dos poderes, por cuanto son éstos los que nombran los magistrados judiciales para constituirlo, y tales nombramientos necesitan para su legalidad, que emanen de autoridades o poderes que legítimamente ejerciten la soberanía del pueblo; a lo que se agrega el evidente desprestigio en que ha caído.

Que la educación primaria está igualmente desvirtuada en su organización y en sus efectivas finalidades, no sólo por sus vicios originarios sino también, por la constante e indebida intromisión de los elementos políticos que minan con su acción las buenas prácticas de administración y de gobierno;

Que el Gobierno representativo republicano consagrado por nuestra Constitución, significa la recíproca independencia entre los tres poderes que lo forman; de manera a establecer un justo equilibrio, funcionando cada uno dentro del concepto doctrinario que aconseja la división, y dentro de la extensión de sus atribuciones respectivas, y que tan pronto como el Poder Ejecutivo absorbe facultades de las otras ramas, o una de éstas legaliza los excesos de aquél, el Gobierno deja de ser republicano;

Que de las consideraciones anteriores se desprende la procedencia de la intervención federal en la Provincia de Buenos Aires, porque en ella no funcionan los tres poderes autónomos e independientes, esenciales a la forma republicana de gobierno, ni existe el régimen municipal que la Constitución de la Provincia consagra con las características fundamentales de esa institución, satisfaciendo una exigencia de la Constitución Nacional.

Que por último el pueblo de la República al plebiscitar su actual Gobierno legítimo, ha opuesto la sanción soberana de su voluntad a todas las situaciones de hecho y a todos los poderes ilegales. Que en tal virtud el Poder Ejecutivo no debe apartarse del concepto fundamental que ha informado la razón de su representación pública, sino antes bien, realizar como el primero y más decisivo de sus postulados, la obra de la reparación política que alcanzada en el orden nacional debe imponerse en los estados federales, desde que el ejercicio de la soberanía es indivisible dentro de la unidad nacional, y desde que todos los ciudadanos de la República tienen los mismos derechos y prerrogativas. Nada más justamente señalado entonces, que el ejercicio de las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo de la Nación, para asegurar el cumplimiento en los Estados de la misma solución, en unidad armónica y solidaridad absoluta.

Por todo lo fundamentado y a fin de llegar al restablecimiento del Gobierno representativo republicano en la Provincia de Buenos Aires, que en el transcurso del largo período regresivo que ha soportado la Nación ha asumido como todos los demás estados federales, las actitudes más íntegras, ha afrontado los sacrificios más denodados y ha mantenido los retraimientos más ejemplarizadores,

El Poder Ejecutivo Nacional, en Acuerdo General de Ministros, —

DECRETA:

1º Declárase intervenida la Provincia de Buenos Aires, a objeto de reorganizar sus poderes, conforme a las reglas y principios de la Constitución Nacional y Provincial.

2º Nómbrase Interventor al señor José Luis Cantilo, quien desempeñará su comisión con arreglo a las instrucciones que se le transmitirán por el Ministerio del Interior.

3º El Ministerio de la Guerra pondrá a las órdenes del señor Interventor las fuerzas que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

4º Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto serán imputados como se determine en Acuerdo de Ministros, debiendo de todo darse conocimiento en la oportunidad al Honorable Congreso de la Nación.

5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. A. DE TOLEDO. — PABLO TORELLO. — H. PUEYRREDÓN.

Traslado de funcionarios policiales de los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Abril 16 de 1917.

Teniendo en cuenta razones de mejor servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Traspásase con igual cargo a la Gobernación de Santa Cruz, al actual Comisario de Policía del Neuquén, don Juan José Acosta, en reemplazo de don Alberto María López que renunció, a la de La Pampa, al Comisario de Policía de Los Andes don Manuel Sánchez Vera y al del Neuquén don Juan Malagrava, en reemplazo de don Octavio Córdova y don Claudio Ruíz que fueron exonerados, a la Gobernación del Chaco, como Comisario de Policía, en reemplazo de don Francisco Verdeja, que renunció, al actual Jefe del Gabinete de Identificación del Neuquén, don Evaristo R. Martínez.

Art. 2º El traslado a Santa Cruz del Comisario de Policía del Neuquén don Juan José Acosta, se efectúa con anterioridad al 1º de Marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Vapor «Kasato Marú» — Patente de Privilegio Postal

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto lo solicitado por la American Trading Compay Incd., atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, de conformidad con los Decretos Reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo del año 1907, al vapor japonés «Kasato Marú», de la Compañía de Navegación Osaka Shosen Kaisha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Distribución mensual de una suma entre las sucursales particulares expendedoras de sellos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Expte. 583-C-1917. — 350-V. — Atento a que la Administración de

Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirige al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 68 del Reglamento Interno de dicha repartición, proponiendo la distribución entre las sucursales particulares expendedoras de sellos, de la suma que para pago de comisiones asigna la partida 1, ítem 12; inciso 11, anexo D, del Presupuesto en vigor, y

Considerando:

Que la distribución propuesta es perfectamente equitativa por lo que respecta a las sucursales interesadas, y que para formularla se ha tenido en cuenta, tanto los intereses fiscales como el buen servicio público, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, procederá a efectuar la distribución mensual de la partida citada en el preámbulo del presente decreto, en la siguiente forma:

Sucursal América; pesos 674.11 moneda nacional.
Sucursal Bolívar; pesos 670.50 moneda nacional.
Sucursal Once de Septiembre; pesos 197.09 moneda nacional.
Sucursal San Martín; pesos 677.24 moneda nacional.
Sucursal Tribunales; pesos 211.06 moneda nacional.
Total pesos 2.430.00 moneda nacional.

Art. 2º A los efectos de la percepción de las sumas asignadas por el artículo anterior, las sucursales a que el mismo se refiere, deberán expender como mínimum, los siguientes montos de valores, mensualmente:

Sucursal América; pesos 44.940.65 moneda nacional.
Sucursal Bolívar; pesos 44.700 moneda nacional.
Sucursal Once de Septiembre; pesos 13.139.35 moneda nacional.
Sucursal San Martín, pesos 45.149.35 moneda nacional.
Sucursal Tribunales; pesos 14.070.65 moneda nacional.
Total pesos 162.000.00 moneda nacional.

Art. 3º Este Decreto regirá con antigüedad al 1º de Febrero del año en curso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la repartición del ramo a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Derogación del decreto de 14 de Septiembre ppdo., sobre vinos quinados y aperitivos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Expte. 73-M-1917. — 349-V. — Visto que los señores Moss y Cía., importadores del vino aperitivo «Byrrh» se presentan al Ministerio de Hacienda, solicitando la derogación del Decreto de 14 de Septiembre ppdo., por el cual se estableció que «todos los vinos quinados y los aperitivos a base de vino y sus similares que se despachen y cuya importación sea posterior a la fecha del presente, con la única excepción del vermouth, abonarán el impuesto establecido por el artículo 7º de la ley 9647, además del que les corresponde por el artículo 8º de la misma», así como que se les mande devolver las sumas que abonen en concepto de dicho artículo 7º, desde la fecha de su reclamación (Enero 10 ppdo.) y

Considerando:

1º Que, como informa la Administración General de Impuestos Internos «la Ley 4363 establece que tanto los vinos quinados como el vermouth, «son vinos compuestos», y el artículo 196 y concordantes del D. R. de la Ley 9647, determinan que, además, ambos productos son bebidas alcohólicas. Por lo tanto, bajo cualquier aspecto que se les considere, la clasificación legal es idéntica para ambas clases de bebidas».

2º Que la misma repartición expresa también fundadamente, que «establecido la Ley Nº 10224, recientemente promulgada, una sobretasa para el vermouth importado, proporcional al exceso del alcohol que contenga, sobre la base de 15º», «correspondería declarar comprendidos en esa disposición legal a los quinados».

3º Que requerida la opinión de la Oficina Química Nacional de la Capital, se ha expedido manifestando que «el Byrrh, lo mismo que los vinos quinados, es un producto similar al vermouth y debe recaer sobre él la clasificación de vino compuesto dentro de la Ley de Vinos y ser considerado como bebida alcohólica a los efectos de la Ley 9647»,

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 14 de Septiembre de 1916.

Art. 2º Desde la fecha del presente Decreto, el Byrrh, vinos quinados, vermouth y similares, y en general todos los «vinos compuestos» a que se refiere el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 4363, pagarán además del impuesto que determinan el artículo 8º de la Ley 9647 y artículo 196 de su Decreto Reglamentario, el impuesto que establece el artículo 4º de la Ley 3761, de acuerdo con lo que determina el artículo 2º de la Ley 10224.

Art. 3º Declárase que no corresponde la devolución de impuesto solicitada por el recurrente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

García Saturnino. — Autorización para desnaturalizar alcohol para uso industrial.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Expte. 55-G-1917. — 348-V. — Visto que el señor Saturnino García se presenta solicitando se le autorice para desnaturalizar alcohol con una fórmula especial, de la cual formará parte en la proporción más abajo indicada el desnaturalizante oficial determinado por el Decreto de 25 de Septiembre de 1915, y

Considerando:

Que el alcohol desnaturalizado con la fórmula especial que solicita el recurrente será destinado únicamente a la combustión por medio de un aparato de la invención del mismo, denominado «Carburador Argentino» para automóviles.

Que requeridos los informes administrativos y técnicos del caso, se llega a la conclusión de que no hay ningún inconveniente ni legal ni técnico, que se oponga a la concesión de lo solicitado mucho mas si se tiene en cuenta que el señor Saturnino García ha expresado su conformidad a las modificaciones que, como seguridad fiscal, propuso la Oficina Química Nacional de la Capital respecto de la fórmula de desnaturalización que propusiera en primer término el señor García.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Saturnino García para desnaturalizar alcohol destinado al uso industrial mencionado en el primer considerando del presente Decreto, con la siguiente fórmula.

Desnaturalizante oficial, 2,5 % (dos y medio por ciento).

Benzol (empleado oficialmente), 0,5 % (medio por ciento).

Desnaturalizante propuesto por el interesado, (constituído por una mezcla de cuatro partes de nafta y una de hidrocarburo), 2,5 % (dos y medio por ciento).

Antes de colocarse en los envases de circulación, o sea de ponerse en condiciones de librarse al expendio, el alcohol desnaturalizado con la fórmula precedentemente citada, deberá ser carburado con un mínimo de 15 % (quince por ciento de nafta.

Art. 2º Todas las operaciones inherentes a la desnaturalización (composición de las fórmulas desnaturalizantes a emplearse, carburación, etc.), quedan sujetas a la intervención fiscal de la Administración General de Impuestos Internos y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Art. 3º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto la presente concesión, en cualquier momento, siempre que encontrare causas fundadas para ello, sea por conveniencias de orden fiscal o de otro que justifique la medida.

Art. 4º Notifíquese al interesado previa reposición de sellos, comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Representación del Fisco en una demanda entablada por «La Mutua».

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Expte. 748-J-1917. — 316-V. — Visto que el Sr. Juez Federal Dr. Manuel B. de Anchorena, se dirige al Ministerio de Hacienda, dándole conocimiento de la demanda instaurada por la Caja Nacional de Pensiones «La Mutua», (Comisión Liquidadora) contra el Fisco Nacional, cuya copia corre adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pasen estos antecedentes al señor Procurador Fiscal en turno, para que asuma la representación del Fisco en la demanda a que se refiere el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Sobre exportación de tabaco en hoja.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Expte. 2386-C-1916. — 347-V. — Visto que los señores Camean y Cía., se presentan poniendo de manifiesto las dificultades e inconvenientes con que tropiezan para la exportación de tabaco en hoja, derivadas de las exigencias de la Administración del ramo en cuanto a la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 306 al 308 del Decreto Reglamentario de la Ley 3884, cuyos requisitos, a su juicio, constituyen una traba para la exportación de ese producto nacional que no está gravado con impuesto, razón por la cual piden se dicte una resolución que facilite la transacción que esas operaciones necesitan, atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que los recurrentes apoyan el pedido que concretan al final de su presentación; en que los artículos 306, 307 y 308 del D. R. anteriormente citado, se refieren a los productos elaborados y no a los tabacos en hoja, los que no fueron tenidos en cuenta cuando se dictó la reglamentación de las leyes 3764 y 3884 porque en esa época no se exportaba tabaco en hoja de producción nacional, operación que se ha iniciado recién en la actualidad.

Que el compromiso a que se obliga el comerciante de abonar el importe de la letra en caución que se le hace firmar en el caso de no poder entregar el certificado de recepción del tabaco en el punto de destino dentro del plazo concedido al efecto, significa un peligro pecuniario para el comerciante si en el punto de destino no hubiese consulado argentino o si el recibidor no se preocupase de remitirlo, o si a causa del conflicto europeo el buque conductor desaparece con la carga y no se puede probar este caso fortuito, todo esto además de las demoras y pérdidas de tiempo inherentes a los laboriosos trámites a que se sujeta estas operaciones.

Que las facilidades que piden tienden principalmente a hacer factible la exportación de este producto y fomentar de esta manera la producción y mejoramiento del tabaco que se cultiva en el país, que podría llegar a ser una fuente de riqueza y de adelanto, a la vez que un medio de vida remunerador para numerosos hogares.

Que la Administración General de Impuestos Internos se pronuncia sobre el asunto de que se trata expresando que si bien «el tabaco en rama no está sujeto a impuesto interno mientras permanezca en tal estado, precisamente por ello y por la facilidad de convertirlo en los productos elaborados, gravados por la Ley 9647, pesan sobre su circulación medidas de control aún más rigurosas que las adoptadas para los tabacos ya manufacturados, y hasta el artículo 9 del título IV del D. R. fija la casa a aplicar a toda falta no comprobada de esa mercadería. Por estas causas siempre ha considerado comprendidas en los artículos 306 al 308 del D. R. las exportaciones de tabaco en rama, «análogamente al procedimiento establecido por la exportación de los artículos sujetos al impuesto opinando en conclusión, «que se podría acordar las facilidades pedidas, en los términos propuestos por el recurrente», con el agregado que se indica por el Control de Tabacos.

Que siendo el tabaco en hoja un artículo que no tributa impuesto mientras no es elaborado, la fiscalización que sobre su circulación se ejerce en virtud de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Nº 3764, tiene por objeto evitar que sea manufacturado sin sufragar el impuesto correspondiente, de modo que si mediante las medidas de control propuestas y aceptadas por la Administración del ramo se consigue aquél fin, no tiene razón de ser la exigencia de la firma de la letra en caución para responder del impuesto cuando por cualquier medio se sustrae tabaco en rama a la acción fiscalizadora o se interrumpe la cuenta y razón que de él se lleva hasta su expendio al consumidor, desde que una vez que haya entrado en la aduana no podrá salir de ella sinó para el extranjero, y si se solicita darle otro destino introduciéndolo nuevamente al país su extracción no puede efectuarse sin la intervención previa de la Administración General de Impuestos Internos, con lo que se consigue asegurar los intereses fiscales y facilitar la exportación, sin molestias ni trabas para el comercio y fomento de esta industria.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado en los informes precedentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo la exportación de tabaco en hoja se hará con sujeción a los requisitos que a continuación se establecen.

Art. 2º La Administración General de Impuestos Internos controlará en casa del comerciante o en sus depósitos, el peso de cada bulto aplicándole una boleta de exportación en la que se harán constar los siguientes detalles:

a) Nombre del comerciante o exportador.
b) Clase del tabaco.
c) Peso de cada bulto.
d) Punto de destino.
e) Fecha de salida.

Art. 3º La Administración del ramo confeccionará, además, la planilla de verificación correspondiente, en la forma establecida por las transacciones de tabaco en bruto; y la agregará al expediente que se inicie con el pedido del comerciante o exportador.

Art. 4º Las Aduanas; al introducirse en sus depósitos los bultos de tabaco que se trate de exportar, los oficializarán de hecho y darán el certificado de recepción respectivo, previas las comprobaciones que conceptúen indispensables, dejando las debidas constancias en el expediente a que se refiere el artículo 3º del presente Decreto.

Art. 5º Las Aduanas autorizarán la salida de los tabacos a que se hace referencia con boletas de exportación para puertos extranjeros únicamente, no pudiendo en ningún caso ser retirados con otro destino sinó con la intervención previa de la Administración General de Impuestos Internos, mediante solicitud escrita de los interesados.

Art. 6º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramiento de Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1917.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Arto. 1º Nómbrase Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, en reemplazo del Señor Juan F. Besares que se jubiló, al actual Visitador de Escuelas Nacionales de la Provincia de Buenos Aires, Profesor Normal Señor José Z. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando obras de reparación de caminos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 2393-F-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, el adjunto proyecto y presupuesto relativo a obras de reparación en un camino de acceso en la zona del Ferrocarril Oeste, empresa que se halla acogida a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras.

Teniendo en cuenta que éstos trabajos corresponde ser atendidos con los fondos creados por la citada ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto que se acompañan relativos a obras de reparación en el camino de acceso a la Estación Dennehy desde Patricios, en la zona del Ferrocarril Oeste, y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute de conformidad con las disposiciones vigentes y rindiendo cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Art. 2º El gasto total de cinco mil doscientos noventa y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 5.291,47 m/n.), que importan estos trabajos se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de una medianería

Excmo. Señor:

No tengo observación legal que formular al proyecto de convenio acompañado, a celebrarse entre lá Dirección General de Arquitectura y don José Artussi.

En lo referente al plazo que dicho señor solicita para pagar la medianería considero que V. E. sólo por equidad puede tomar en consideración dicho pedido. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — Carlo R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 7518-C-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el plano y liquidación relativos a la medianería del muro separativo de la Casa Correccional de Mujeres con la propiedad del señor José Artussi, así como el proyecto de contrato celebrado con éste a tales fines.

Considerando de acuerdo con lo dictaminado precedentemente, por el señor Procurador del Tesoro, que nada obsta para aprobar lo actuado, concediendo por equidad al peredaño, señor Artussi, un término prudencial, para que haga efectivo el pago de la suma correspondiente a la medianería que adquiere,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido plano y liquidación practicados por la Dirección General de Arquitectura, así como el proyecto de contrato celebrado adreferéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General citada y el señor José Artussi, por el cual éste adquiere la medianería de la pared separativa de su propiedad, mediante la suma de ($ 273,62 m/n.) doscientos setenta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura notificará al citado paredaño, para que en el plazo de (90) noventa días, deposite en la Tesorería General de la Nación la cantidad arriba mencionada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos, fecho a la Escribanía General del Gobierno para la protocolización correspondiente.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declarando perdido un depósito de garantía efectuado por el señor Chapeaurouge,

Excmo. Señor:

No habiendo dado cumplimiento en esta concesión a la construcción de la obra dentro de los plazos establecidos, corresponde dictar su caducidad con pérdida del depósito de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 6017.

En cuanto a la multa corresponde comunicar al Consejo Nacional, de Educación y al Banco de la Nación para que éste ponga a disposición de aquél la suma de la referencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley 4223. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1916. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 10047-M-905. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en mérito de lo estipulado en el artículo 18 del contrato aprobado por Decreto de Septiembre 20 de 1905, don Alejandro Chapeaurouge, concesionario en virtud del Decreto de Marzo 29 de 1906, para la construcción de un muelle y accesorio para buques de ultramar y de cabotaje en Villa Constitución, frente al Paraná, depositó la cantidad de pesos 9.177 moneda nacional como garantía del cumplimiento de aquél.

Que posteriormente con fecha 19 de Octubre de 1903 se promulgó la Ley 6017 que concedía a dicho señor, en el mismo sitio y con el mismo fin el muelle de que se trata, estableciendo en su artículo 3º, que el concesionario depositará además de la suma antes citada la que complete la suma de pesos 50.000 moneda nacional, que es la cantidad que se le fijaba como garantía en el acto de firmar el contrato, esto es, dentro de los seis meses de la promulgación de dicha ley.

Que no habiéndose formulado el contrato, y por tanto tampoco completado el depósito, como garantía exigida por aquél, el Poder Ejecutivo por las consideraciones aducidas en el Decreto de 30 de Septiembre de 1909 declaró caduca la concesión, omitiéndose disponer en dicho decreto la pérdida del depósito de pesos 9.177 moneda nacional que tenía efectuado, razón por la cual no ha podido transferirse oportunamente al Consejo Nacional de Educación, como lo dispone la Ley 4223, y

Considerando:

Que en tales condiciones y por el hecho de que el concesionario desde la fecha que fué juzgada su concesión, no ha iniciado gestiones ante el P. E. que demuestre interés en realizar las obras, procede declarar perdido el depósito a que se ha hecho referencia, sin más trámite:

Por esto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase perdido el depósito de nueve mil ciento setenta y siete pesos m/. ($ 9.177 m/n.), efectuado por el señor Alejandro Chapeaurouge, en garantía de la ejecución de las obras de que se trata, debiendo transferirse debidamente endosado a la orden del Consejo Nacional de Educación, como lo dispone la Ley 4223.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y fecho, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando planes de ejecución de obras en el muelle de Bajada Grande.

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 4078/F/915. — Visto los nuevos planos que presenta la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para la ejecución de las obras proyectadas en el muelle de Bajada Grande sobre el Río Paraná, y

Resultando:

Que después de gestiones continuadas para que la empresa se ponga en condiciones de llevar a cabo las obras exigidas en la forma y condiciones que dispone la resolución de Mayo 20 de 1915, presenta nuevos planos a tal efecto con sujeción a un plan general de instalaciones y defensas en dicho muelle que son aceptables con las modificaciones que se aconsejan y que se expresan más adelante, y

Teniendo en cuenta:

Que con los nuevos planos y las modificaciones aconsejadas quedan salvadas y satisfechas las necesidades para que este muelle pueda prestar los servicios reque idos.

Atento lo informado por la expresada Dirección.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos a que se hace referencia, con las siguientes modificaciones:

Planos Nos. 3285/9 y 3290/9. Los pilotes se hincarán hasta el rechazo y con inclinación de 1:3, las tablestacas serán de 0,30 por 0,10m.: la longitud del anclaje será de 12m., como mínimo y llevará un sistema de dos pilotes, vertical e inclinado y una pantalla de 2,50 por 1,00m; el pilotaje y el tablestacado deberán alcanzar la cota 1,50; la zona de hormigón armado llevará una o dos nervaduras en cada tramo y una defensa de madera dura de 0,25 m., cada tres tramos; el revestimiento del talud tendrá espesor variable de 0,50m. en su apoyo a 0,10 m: en su parte superior, con las juntas tomadas e irá asentado sobre una capa de arcilla o tosca apisonada de 0,20m. de espesor.

Plano Nº 3329 5. La empresa construirá en la próxima bajante el contraventamiento a (0,00) en los pontones que ordena la resolución de 20 de Mayo de 1915.

Además la empresa presentará los planos del muelle que proyecta reconstruir y los de detalle de todas las obras debiendo el muelle actual ser extraído o inutilizado en su totalidad

Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de la ejecución, las modificaciones que estime necesarias. Al efecto, la empresa le comunicará oportunamente la fecha de su iniciación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos. Procedimiento para la devolución del impuesto al alcohol.

Señor Administrador:

A juicio de esta asesoría es indudable que mientras no se determine de un modo claro y categórico cuál es el impuesto interno que corresponda sobre los mercaderías a exportar, no es posible declarar la exención de impuesto que autoriza el Art. 46 de la ley 3764.

Es de notar que la citada ley no habla de devolución de impuestos y sí solamente dice que «los productos de fabricación nacional y gravados por la ley respectiva, «serán exceptuados de impuesto cuando se exporten», lo que implícitamente significa que la exención deberá tener lugar en los casos en que los artículos salgan «de fábrica para la exportación» y no cuando salidos «de fábrica hayan entrado al comercio» de acuerdo con el artículo 17 de la misma ley.

La Asesoría da estos lineamientos generales y no entra en detalles por cuanto no existe caso concreto en este expediente.

En cuanto a las medidas transitorias aconsejadas por el Control de Alcoholes ellas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 307 del D. R. de la Ley 3764. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916. — Pedro A. Fox.

Señor Ministro:

La exportación de bebidas alcohólicas trae como consecuencia la exención del impuesto del artículo 8 de la Ley 9617 de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 3764 y además la devolución del abonado por el alcohol que contengan (Art. 6 de la Ley 3761 y Decreto de Noviembre 15 de 1899).

La primera de dichas franquicias, no presenta dificultades en la práctica; en cambio la devolución del impuesto al alcohol contenido en las bebidas exportadas las produce casi insuperables, si, como corresponde la devolución se ajusta a cantidad cobrada.

Efectivamente: el alcohol contenido en las bebidas, puede, con respecto al impuesto a devolver cuando se exporten dividirse así: 1º alcohol industrial a pesos 1,00 moneda nacional por litro en volumen. 2º alcohol vínico inferior, a pesos 0,30 moneda nacional el litro en volumen hasta 55º, 3º, alcohol contenido en los vinos empleados como materia prima que no ha pagado impuesto. 4º alcohol contenido en preparaciones o bebidas alcohólicas importadas empleadas en la elaboración de bebidas de producción nacional, el que ha abonado según el artículo 7 de la Ley 9647, un centavo por litro y grado, pero sobre el cual no corresponde la devolución de impuesto cuando se exporta (Art. 46, Ley 3764).

Ahora bien: elaborada una bebida, no hay medio como lo informa la Oficina Química Nacional, de determinar ni la clase, ni la proporción de los alcoholes invertidos en ella y por por lo tanto es imposible fijar con seguridad, salvo casos muy excepcionales el impuesto pagado o lo que es lo mismo la cantidad a devolver, no pudiendo sino estarse a lo declarado por el fabricante, sin control posible, dado lo complejo del movimiento general de las licorerías

Esta situación se ha hecho mucho más visible en los últimos tiempos no sólo por el incremento de las exportaciones sino por la proporción cada vez mayor en que los licoristas emplean alcoholes vínicos y vinos en sus elaboraciones.

La Administración ha estudiado detenidamente el punto en procura de una solución que concilíara los intereses del fisco con los de la industria y considera que el mejor procedimiento á seguirse consiste en la intervención efectiva en toda elaboración de bebidas para exportar, como lo aconseja la División de Alcoholes, a pesar de que no se le ocultan las dificultades de orden industrial que pudiera traer tal medida y a que hace referencia una de las principales casas exportadoras en el escrito agregado.

Si la opinión de V. E. coincidiera con la precedentemente expresada, esta Administración se permite indicar la conveniencia de que se la autorizara para implantar esa intervención como condición indispensable a los efectos de la devolución de impuestos. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917. — J. M. Ahumada.

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

351-V. — Visto lo actuado, y en mérito del dictamen del señor Asesor Letrado de la Administración General de Impuestos Internos y de lo informado por dicha repartición,

SE RESUELVE:

Vuelva a la misma, autorizándosela para proceder en la forma que solicita.

Déjese copia del dictamen e informe citados

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Patentes y Marcas. Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Visto este expediente en el que don Antonio Sauvage solicita primero, patente de invención para un «Nuevo aglomerante para afirmado de calzadas y

trabajos públicos», después cambiando el objeto de su solicitud, la revalidación de la patente francesa Nº 415,940

Por los fundamentos de la Resolución denegatoria de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 13 de Septiembre de 1915, los diversos informes técnicos posteriores y los dictámenes del señor Procurador del Tesoro y Asesor Legal del Ministerio,

SE RESUELVE:

Confirmar en lo principal la Resolución denegatoria de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 13 de Septiembre de 1915, y no hacer lugar al pedido de revalidación de que se trata

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas, a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. J-465 1917. — «Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — Griffith David Jones, comerciante, británico, constituyendo domicilio legal en la calle Corrientes 951, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero, de Curileuvú, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho y de un modo tal que su vértice Sud-Este quede situado a trece mil cuatrocientos setenta metros (13.470 m.) al N-16º 15' O de la desembocadura del Río Curileuvú en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Mansilla 2795 queda ampliamente facultado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud, Será justicia. — Griffith David Jones. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las cinco y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 18 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Curileuvú). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que dejará a salvo los derechos que pudieran corresponder a los señores Francisco Tobar e Hijos en la solicitud de restauración T-8416/911. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín, — Buenos Aires, 19 de Abril de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese, a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 25 abril Nº 664 v- 5 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Exp. M-469/916.

«Buenos Aires, Marzo 23 de 1916.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe señor Godofredo Madlener, de profesión rentista, domiciliado en la calle Reconquista Nº 768 en esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no se encuentran cultivados ni labrados y sólo cercados en parte y cuya propiedad es del que suscribe, solicito el permiso correspondiente de cateo en una zona de quinientas hectáreas, situada en el Territorio del Chubut, que deberán ubicarse dentro del lote pastoril Nº 142 del ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa, dentro de los límites siguientes: — Al Oeste y al Sud Este respectivamente, los límites homónimos del lote 142 y al Norte, una recta paralela al límite Norte del lote 142 y tal que con los límites Oeste y Sud Este, precedentemente definidos, encierre una superficie de quinientas hectáreas. Hago constar al señor Director, que queda autorizado el señor Guillermo Lanús, domiciliado en la calle Reconquista número 768 en esta Capital, argentino, propietario, para suscribir todas las presentaciones y efectuar toda clase de gestiones conducentes a la obtención de la presente concesión, firmando a los efectos de la presente. Saludo al señor Director atentamente. — G. Madlener. — Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis, a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste; Garrido. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1916. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el cual el señor Godofredo Madlener solicita permiso de cateo para petróleo, en un terreno del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), que es de propiedad particular. El interesado rectificando sus primeras declaraciones, ha manifestado que el terreno era de propiedad del señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia. A nombre del señor Godofredo Madlener sólo, no figura ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal, están conformes con los fijados para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en el Art. 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911. La zona solicitada está ubicada en el lote número 142 del ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa, dentro de los siguientes límites: al Oeste y Sudeste respectivamente, los límites Oeste y Sudeste de dicho lote, al Norte, una línea paralela al límite Norte del lote Nº 142, y tal que con los límites Oeste y Sudeste del mismo lote, encierre una superficie de quinientas hectáreas y finalmente al Este, el límite Oeste del permiso de cateo M-1684/915, registrado bajo el número 453 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, y concedido por Resolución de la Autoridad Minera de fecha 6 de Mayo de 1916. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. 1º) Efectuar el registro correspondiente. 2º) Ordenar las publicaciones y notificar al señor José María Pérez, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda. — Notifíquese al señor José María Pérez, en su carácter de propietario del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 17 Abril, Nº 593-v.27 abril.

Dirección General de Minas; Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente Q-470-916. — Buenos Aires; Marzo 23 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Los que suscriben señor Luis Quirno, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 854 en esta Capital, y señor Godofredo Madlener; de profesión rentista; domiciliado en la calle Reconquista Nº 768 en esta Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no se encuentran cultivados ni labrados, y sólo cercados en parte y cuya propiedad es del señor Madlener, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio del Chubut que deberán ubicarse dentro del lote pastoril Nº 142 del ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa dentro de los límites siguientes: Al Norte y al Oeste respectivamente los límites homónimos del lote 142, al Este el límite Oeste del permiso de cateo solicitado en el expediente M-1684-915, finalmente al Sud una recta paralela al límite Norte y tal que con los límites Norte Oeste y Este precedentemente definidos y con el límite Sud Este del lote 142 si fuera necesario, encierre una superficie de mil hectáreas. Debe hacer constar que queda autorizado el señor Guillermo Lanús domiciliado en la calle Reconquista número 768 en esta Capital, argentino, propietario, para suscribir todas las presentaciones, notificaciones, y efectuar toda clase de gestiones conducente a la obtención de la presente concesión, firmando a los efectos de la presente. — Es justicia. — L. Quirno. — G. Madlener. — Presenta esta solicitud hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis a las dos y media pasado meridiano, quedando notificando el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1916. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente en el cual se solicita un permiso de cateo para petróleo, en terreno del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que es de propiedad particular. Los interesados, rectificando sus primeras declaraciones han manifestado que el terreno era de propiedad del señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia. — A nombre de los dos solicitantes señores Luis Quirno y Godofredo Madlener no figura ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal están conformes con los fijados para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia en el Art. 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911. La zona solicitada de una superficie de mil hectáreas, está ubicada en el lote Nº 142 del ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Oeste respectivamente: los límites Norte y Oeste de dicho lote, al Sur una recta paralela al límite Norte, y finalmente al Este el límite Oeste del permiso de cateo M-1684-1915, registrado bajo el número 453 del Libro de Exploraciones del Territorio del Chubut y concedido por Resolución de la Autoridad Minera de fecha 6 de Mayo de 1916. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta oficina, la zona así definida corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. 1º Efectuar el registro correspondiente, 2º Ordenar las publicaciones y notificar al señor José María Pérez, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1916, — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al señor José María Pérez, en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 17 abril Nº 592-v-27 abril.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. A-432/917. — «Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ing. E. Hermitte. — William Angus, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supone fiscal. solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito minero de Tilhué la que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil (4000m) de ancho, tal que su vértice Sud Oeste quede situado a mil setecientos sesenta y siete metros con ochenta centímetros (1.767,80m) al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodrigue, Saavedra domiciliado en la calle Mansilla 2796 queda ampliamente facultado para proseguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. Será justicia — William Angus. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos diez y siete a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917 — Pase a Minas a sus efectos. — A. C Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén — La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 23 abril. Nº 611-v-3 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. A-389/1917. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología Ing. E. Hermitte. — William Angus, comerciante británico, constituyendo domicilio legal en la calle Alsina 1169, al señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito Minero de Tilhué, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, que deberá sér ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000m) de ancho en dirección Este Oeste por cuatro mil metros (4000m) de largo, tal que su vértice Nor Oeste diste diez mil noventa y tres metros veintitrés centímetros (10,093,23m) al S. 29 grados 42' E. de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra domiciliado en la calle Mansilla 2796, queda ampliamente facultado para seguir hasta su total terminación los trámites administrativos que origine esta solicitud. — Será justicia. — William Angus — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete a las cuatro y cuarto pasado

meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido, — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. p. a. — Luis F. Drago. Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 23 abril Nº 640-v-3 mayo.

Resolución concediendo permiso de cateo de mineral de oro a don Roberto W. Dunsmuir en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Abril 24 de 1917.

Exp. D 1625/916-C-106.— Vista la solicitud del señor Robert William Dunsmuir anotada bajo el número 751 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear mineral de oro (Primera categoría), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Robert William Dunsmuir permiso exclusivo para explorar o catear mineral de oro (primera categoría), por el término de 140 días en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Milla Michicó y de Malal Caballo) en una superficie de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Nor Este una recta de dirección N. 68º 12' E., que se aplica sobre el límite Sur Oeste de la mina Juanita. Al Sur Oeste una recta paralela a la precedente y distante mil metros de esta última. Al Sur Este una recta perpendicular a la precedente y distantes quinientos métres (500m.) al Sur Este del esquinero Sur de la misma Juanita. Finalmente al Oeste el límite Esté de la zona solicitada para reconocimientos de aluviones auríferos en el Exp. J 650/916 o sea una línea poligonal paralela a la del eje del Río Neuquén y distante doscientos cincuenta metros (250m) al Este de dicho eje. El concesionario deberá respetar los derechos que pudieran corresponder a los señores Pedro de Vega, Manuel Alonso y Luis Cuesta sobre el criadero, cuyo descubrimiento ha sido manifestado en el expediente V-1621/916.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración, el concesionario deberá emplear ocho operarios con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 25 del mes de Mayo próximo y vencerán el día 11 del mes de Octubre de 1917, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiese efectuado; sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estacuar sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y pase a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Vecinos de San Justo solicitan parada facultativa de trenes en el kilómetro 118 del ramal Naré a San Javier del Ferrocarril Central Norte.

018403-C-916. – Abril 23 de 1917.—Visto este expediente en el que los vecinos de San Justo, Provincia de Santa Fe, solicitan se establezca una parada de trenes en el kilómetro 118 del ramal Naré a San Javier del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que no tiene inconveniente en que se autorice la parada facultativa «V» a los trenes Nos. 167 y 168, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que establezca la parada facultativa «V» de los trenes Nos. 167 y 168 en el punto de que se trata.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Argentino del Norte.—Ensayos de coches motores entre Cruz del Eje Norte y Cruz del Eje Sud.

022119-C-916.— Abril 23 de 1917.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para ensayar un servicio de coche motor entre las estaciones Cruz del Eje Norte y Cruz del Eje Sud, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Argentino del Norte.—Instalación de barreras en varios pasos a nivel en Alta Córdoba.

010592-A-916. Abril 23 de 1917.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 25 de Octubre de 1916, se le fijó un plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente los planos relativos a la instalación de barreras en varios pasos a nivel en Alta Córdoba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que hasta la fecha la citada Administración no ha dado cumplimiento a la mencionada resolución, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica y Construcciones del Estado,

SE RESUELVE:

Fijar un último e improrrogable plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dé estricto cumplimiento a la resolución mencionada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

022235-C-914 – Abril 23 1917.— Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento a la resolución en el mismo expediente dictada con fecha 21 de Febrero último, y en la que se le ordenó la construcción de un F. C. en su estación Tacural, y

Teniendo en cuenta que a los efectos de la responsabilidad de la Empresa es conveniente fijarle un plazo determinado y perentorio para que lleve a cabo la instalación de referencia,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa de Ferrocarril Central Argentino un último plazo de quince (15) días para que construya en su estación Tacural el w. c. a que se hace referencia, y cuya instalación se le ha ordenado por resolución del 18 de Diciembre del año último y por la ya mencionada de Febrero 21.

Comuníquese a la Empresa y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino —Denuncia deficiencias en los trenes eléctricos

0220-C-917. - Abril 23 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Argentino, denuncia que, cuatro de los trenes que corren los días domingos, entre Retiro y Tigre y viceversa no están provistos de w. c. que la última puerta de los trenes de esa clase permanece cerrada durante el trayecto, habiéndose producido una queja por esa causa, y

Resultando:

Que al evacuar la vista conferida la citada Empresa reconoce lo denunciado por la Sección de Control, y

Teniendo en cuenta:

Que tal hecho no debe subsistir por razones que no es del caso citar.

Que por Decreto de fecha 19 de Abril de 1916, quedó claramente establecido que todo tren eléctrico debía tener por lo menos un w. c.

Que en lo que respecta al cierre de la puerta que da acceso a la última plataforma de los trenes eléctricos esto ya ha sido solucionado en el expediente 019008-C-916, ordenándose a la Empresa que dejara esa puerta abierta, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que en lo sucesivo haga correr sus trenes eléctricos entre Retiro y Tigre y viceversa, con un w. c. por lo menos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

Ferrocarril del Estado.— Ferrocarril San Antonio a Nahuel Huapí clausura Estación Kilómetro 418.

0730-C-917. - Abril 23 1917. - Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para clausurar la estación kilómetro 418 de la línea de San Antonio a Nahuel Huapí, por ser su tráfico completamente nulo, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en que se acceda el pedido que hace la citada Administración, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Construcciones del Estado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que clausure la estación kilómetro 418 de su línea de San Antonio a Nahuel Huapí.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarriles del Estado. - Devolución de 200 vagones alquilados al Ferrocarril Midland.

020829-C 916. —Abril 23 de 1917. —Visto este expepiente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para devolver al Ferrocarril Midland, 200 vagones que le tenía arrendados, en vista de haber disminuído considerablemente el tráfico de leña, para lo cual eran utilizados dichos vehículos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección Ganeral de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués:

012508-C-917. — Abril 23 de 1917. — Vista la denuncia que antecede de la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el guardavía del paso a nivel de la calle Rodríguez Peña en Alta Córdoba, perteneciente al F. C. Argentino del Norte, no tiene instalada en su casilla la campanilla de alarma correspondiente, que le avise la proximidad de los trenes.

Que la instalación de esa campanilla es en extremo necesaria por cuanto el movimiento de trenes de este ferrocarril y del Central Córdoba es muy intenso.

Que el Ferrocarril Central Córdoba tiene instalados dichos aparatos en todas las casillas de sus guardavías próximos a ese punto, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que en el término de diez días, coloque una campanilla de alarma en el paso a nivel de la calle Rodríguez Peña, la cual deberá estar en comunicación con las instaladas por el F. C. Central Córdoba en los pasos a nivel adyacentes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado.--Ferrocarril Argentino del Norte.—Mal estado de locomotoras

01542-A-917 – Abril 23 de 1917.—Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha comprobado que las locomotoras Nos. 403, 425, 431, 437, 439, 441, 444 y 762 del Ferrocarril Argentino del Norte se encuentran en mal estado, ocasionando con frecuencia interrupciones en el servicio, y

Considerando:

Que se ha constatado el mal estado en que se encuentran las locomotoras precitadas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, retire del servicio a las locomotoras de que se trata y proceda a su reparación general.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués:

Ferrocarril de Entre Ríos. – Denuncia deficiencias seguridad en Estación Basavilbaso.

018362-P-916. – Abril 24 de 1917 —Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, denuncia que el movimiento de trenes en la Estación Basavilbaso se efectúa en forma deficiente debido a su distribución actual, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la citada Empresa dice que tiene un proyecto relativo a la construcción de una nueva estación en Basavilbaso, con un sistema completo de señales, pero sin precisar la fecha en que será presentado para su probación, y

Teniendo en cuenta:

Que hace cuatro años más o menos que dicho proyecto está a estudio de esa Empresa, sin que hasta la fecha se encuentre terminado.

Que tal estado de cosas es perjudicial para el movimiento rápido y seguro de los trenes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Ténica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de cuatro meses a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que presente los planos relativos a la nueva disposición que proyecta darle a la estación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

03485-P-917. —Abril 24 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos presenta para su aprobación el plano No. 3324 3 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a un tipo de tramo de 3 metros de luz que proyecta instalar en el kilómetro 189/733 entre las estaciones Tala y Sola, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3324/3 y su correspondiente memoria descriptiva presen-

tados por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la mesa de entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente, a sus demás efectos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 1917

Boletín Judicial	$ 1062 40
Boletín Oficial	176 40
	$ 1238 80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 21 de Abril de 1917.

Añasco Nº 370. — Lote 14 — Manzana A. — Mide 8.66, 8.82, 22.75 y 22.07. — Edif.

Añasco Nº 374. — Mide 8.56, 8.82, 22.75 y 23.67. — Lote 13. — Todo en pesos 8.000. — E. — Celestino Rigoni. — A. — José Andrés.

Arenales Nº 3474 y 3476. — Mide 8.66 x 43.30. — Edif. 68.000 pesos. — E. — Amalia Belli — A. — Francisco B. Clucellas.

Boyacá Nº 974. — Mide 7.81 x 53.69. — Edif. pesos 13.000. — E. — Antonio A. Raimondi. — A. — Augusto Moretti.

Caracas entre San Blas y Camarones. — Lote 5. — Manzana N. — Mide 8.66 x 48.73. — pesos 2.000. — — Francisco Schulz (hijo). — A. — Enrique Nolting.

Conde esquina Manuela Pedraza. — Lote 14 — Manzana R. — Mide 14.76, 18.73, 8.14, y 11.96. — (6 metros ochava). — pesos 2.941. — E. — Sociedad «Fomento Urbano y Rural». — A. — Lorenzo Recalde.

Frías Nº 506 esquina Aguirre 101. al 117. — Mide 10.10, x 17.32. — Edif. pesos 9.000 — E. — Enrique A. Zvvanck y María Elena Zvvanck de Zimmermann. — A. — Mariano Luis Azzaro.

Gaona Nº 1194 al 200 esquina Paysandú 1071. — Mide 12.40 x 30.88. 11.44 x 30.34. — Edif. pesos 15.000. — E. — Pablo Damonte. — A. — Rómulo Martín Pinasco y Solinano.

Güemes Nº 4027. — Mide 8.66 x 21.65. — Edif. pesos 7.050. — E. — José Francisco Rossi y Rossi. — A. — Antonio Pandiani.

Güemes Nº 4450. — Mide 27.89 x 99.05 — 28.00 x 98.00. — pesos 70.000. — Edif. — E. — Juan Plate. — A. — Carlos Isely.

Luca Nº 1611. — Mide 8.23, 7.56, 16.32 y 15.89. — Edif. pesos 15.200. — E. Banco «El Hogar Argentino». — A. — Pedro F. Ramírez.

Monte Dinero Nº 1319. — Mide 8.66 x 27.71. — Edif. pesos 6.000. — E. — Pascual Porillo. — A. — Antonio Gómez Oviedo.

Muñiz entre Inclán y Avenida Garay. — Lote 19 y parte del 17. — Manzana D. 8.66, 8.65, 23.12 y 23.77. — pesos 1.759,55. — E. — Antonio Marinoni. — A. — Joaquín Otero.

Muñiz esquina Inclán. — Lote 17. — Manzana D. — Mide 8.66, 8.66, 14.02, y 13.33. — pesos 948. — E. — Antonio Marinoni. — A. — José Vecchio.

Pichincha Nº 929. — Mide 9.18 x 16.25 — 9.00 x 14.80 — Edif. pesos 10.000. — E. — Tomás Merlo. — A. — Francisco Felice.

Pampa entre Avalos y Bauness. — — Lote 5 — Mide 10.00 x 16.63. — pesos 867.36 — E. — José María Camas y Enrique Castilla. — A. — Antonio Beltrán y Flora González de Beltrán.

Rojas Nº 125. — Mide 9.00 x 18.00. — Edif. pesos 11.350 — E. — Salvador Inserra. — A. — Carlos Oltolina.

Rocamora Nº 4280. — 8.66 x 22.27. — 8.88 x 20.99. — Edif. 10.000 pesos — E. — Amalia Perazi de Merani. — A. — José Santiso Lois.

San Antonio 941 al 51. — Mide 21.65 x 60.62. — Edif. pesos 19.600. — E. — Manuela Bañas de Cremona. — A. — Carmelo Novello.

Tucumán Nos. 3381, 83, 91 y 93. — Mide 12.99 x 38.28. — Edif. pesos 60.000. — E. — Antonio Trabucco (hijo). — A. — María Luisa Prat de Louit.

Triunvirato Nº 5719. — Mide 8.66 x 21.38 — Edif. pesos 2.000. — E. — Genaro, Concepción y Francisco Gagliani. — A. — Manuel Piedra.

Víctor Martínez Nº 1751. — Mide 8.66, 8.66, 62.00 y 62.08 — Edif. pesos 8.000. — E. — Rafael Galizia. — A. — Antonio Patanella y Nicolasa Oviedo.

Viel Nº 518. — Mide 8.66, 8.65, 18.76 y 18.51. — Edif. pesos 5.600: — E. — Miguel Minafaro. — A. — Francisco Plácido.

Venialvo Nº 42. — Mide 8.66, 8.66, 21.60 y 21.70. — Edif. pesos 3.000. — E. — María Pistoia de Demarco. — A. — Mauricio Frega.

Yapeyú (hoy Castro) Nº 1219. — Mide 8.66, 8.68, 30.98 y 31.29 — Edif. pesos 8.800. — E. — María Victoria Latorraca de Alberti y Miguel Albano. — A. — Pascual Trípoli.

Zelada Nº 4160. — Mide 8.66 x 31.52. — Edif. pesos 3.000. — E. — Nicolás Durante. — A. — Juan Pozzo.

Territorios Nacionales.

Chaco

Colonia Popular — Lote 181 Rural — H. 75 — pesos 6.500. — E. Juan Bonfanti. — A. — José Femenia.

Chubut

Colonia Chubut — Manzana A. — Solar 1. — Mide 500 metros cuadrados — pesos 1.000 — E. — Juan J. Williams — A. — Félix Labat.

Colonia Chubut — Manzana E. — Solares 2 y 3. — Mide 2.012 metros 50 centímetros cuadrados. — pesos 925. — E. — Juan J. Williams. — A. — José Castro.

Colonia Chubut — Parte de la Chacra 135 A. — H. 5 — pesos 3.000. — E. — Juan Moreteau. — A. — Juan Huarte.

Colonia Chubut — Manzana E. — Solar 4 — Mide 1.087 metros 50 centímetros cuadrados. — pesos 550. — E. — Juan J. Williams. — A. — Eduardo Morgán Roberts.

Colonia Chubut — Manzana Q. — Solar 1. — Mide 55 x 53.35 x 16.95. Terreno triangular. — pesos 200. — E. — Juan J. Williams. — A. — Levvis P. Jones.

Colonia Chubut — Manzana A. — Solar 2 — Mide 1.517 metros, 19 centímetros, 95 milímetros cuadrados. — pesos 1.500. — E. — Juan J. Williams. — A. — Luis Vera.

Pueblo Trelew. — Manzana 26 — Solar F. — Mide 10.00 x 47.00. — pesos 8.000. (Solar edificado). — E. — Rodolfo Grimm. — A. — Hugo Bimboni y Angel M. Bottaro.

Transferencia por causa de muerte.

Sarandí Nº 1260 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif. pesos 15.000. — Sucesión Francisco María Larrarte. — H. — Sinforosa Aniceta, Prudencia Dolores, Teléstora Máxima, Josefa, Felisa Gregoria, Francisco Fortunato y Juana Larrarte Muñoa y Juana Pascuala Muñoa de Larrarte.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 26, pesos 361.115,91 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 8, pesos 21.675,00 moneda nacional.

Total, por acto entre vivos, fincas 34, pesos 382.790,91 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 1, pesos 15.000. moneda nacional.

Total general, fincas 35, 397.790,91 pesos moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble Inscripciones hechas el día 23 Abril (1917).

Avenida Asamblea entre Centenera y Avenida José María Moreno — Lote 5 — Manz. C — Mide 7.80 7.78 3623 36.90 — pesos 2.600 (2/3 partes indivisas) — E. — Víctor Cesere y Vicente Di Gregorio — A. — Donato Malanga.

Amenábar Nº 641 — Mide 8.65 8.66 34.24 34.32 — Edif. pesos 20.000 — E. — Margarita Garaicoechea de Durruty — A. Horacio Garello.

Amambay entre Bogotá y Flores — Lote 30 — Manz. B — Mide 8.66 8.85 54.59 52.75 pesos 5.350 (Venta forzosa) — E. — Nicolás Gómez Ortiz — A. Nicolás Luís Sturla.

Azcuénaga Nº 1064 — Mide 7.35 por 53.69 — Edif. pesos 45.500 — E — Juana Lanfranco de Prack — A. — Ernesto Riganti.

Bolivia esq. Timbó Lote 31 — Manzana 11 — Mide 6.78 por 13. 10 — (6 metros ochava) — 17.35 11.03 — Bolivia entre Griveo y Timbó — Lote 30 — Manz. 11 — Mide 8.66 por 17.35 — Timbó entre Condarco y Bolivia — Lote 32 — Manz. 11 — Mide 8.66 por 19.69 todo en pesos 8.400 — E. — Manuel Piazze y Felipe Restano — A. — Jacques (Jacobo) Spolsny y Louis (Luís) Lefebre y Moisés Tonerniavany.

Colombres Nº 1633 — Mide 8.66 8.66 27.00 29.30 — Edif. pesos 10.000 — E. Sebastián Gullo — A. — José y Roque Mente.

Cachimayo Nº 1464 — Mide 8.66 8.67 33.21 32.76 — Edif. $ 4.700—E José Señora — A. — Enrique García Huzo.

Cervantes entre Medrano y San Blas — Lote 46 — Manz. D — Mide 8.66 por 36.19 pesos 2.000 — E. Juan De María — A. — Juan Raúl Bucich.

Concordia Nº 970 — Mide 8.66 por 8.66 41.11 40.73 — Edif. pesos 2.960 — E. — Francisco Grondona — A. — Agustín Asís Rodríguez.

Caracas entre Dúngenes y Vírgenes — Lote 12 fracción 4 — Mide 8.65 8.66 18.93 19.00 — pesos 4.000 — E. — Manuel Andrés Santas — A. — José Moran Orejuela.

Congreso 2650 — Mide 8.65 por 41.18 — pesos 4.200 (Venta forzosa) — Edif. — E. — Sucesión de Juan Etchegaray A. — Salvador Tortosa Tormo Congreso Nº 2652 — Mide 8.65 por 32.518 — Edif. — 3.900.

Charcas entre Thames y Uriarte — Lotes 29 y 30 — Mide 17.32 17.34 37.54 36.87 — pesos 12.887,55 — E. — Francisco B. y Alberto B. Acosta — A. — Sociedad Anónima Molino del Oeste.

Don Cristóbal Nº 551 — Mide 9.39 9.05 21.65 21.65 — pesos 2.661 (fracción interior) E. — Adelaida Pedroso de Pérez y Manuel Pérez y Pedroso y otros — Sociedad Riguet, Torretta y Compañía.

Ferrari entre Campichuelo y Branará — Lote B. — Mide 7.00 7.00 14.05 13.05 — pesos 2.000 — E. — Hermenegilda Loigo — A. — Antonio Cerbino.

General Paz entre Paroissien y García del Río — Lotes A y B — Manzana 11 — Mide 17.32 por 17.32 — pesos 2.500 — E. — Juan Meltzer — A. — Antonio P. Mallards.

Junín Nº 747 — Mide 6.92 por 25.98 — Edif. pesos 10.000 — E. — Adolfo Villarino Vásquez — A. — Emma Rosas.

Leones Nº 2635 — Mide 8.65 8.66 29.69 29.64 — Edif. pesos 4.000 —Venta forzosa) — E. — Sucesiones de José La Regina y Serafina de Cristofalo de La Regina — A. — Raúl A. de Urquiza.

Larrea Nº 1242 — Mide 8.65 por 20.96 — Edif. pesos 10.000 — E. — Adolfo Vallarino Vásquez A. Emma Rosas.

Lambaré Nº 1071 — Mide 8.65 por 33.35 — Edif. pesos 19.000 — E. — Delfín Costas — A. Emilio Costas Giráldez.

Malabia Nº 202 esquina Padilla 601 al 9 — Mide 14,00 x 13,20 — 12,65 x 14,32 — Edif., pesos 10.275 —(venta forzosa) — E — María Berisso de Raggio y Sara Paulina Raggio y Berisso de Chiappe — A — Abraham Stotland.

Mendoza Nº 4508 esquina Lugones 2175 — Mide 11,258 x 24,248 — 11,258 x 24,243 pesos 2.000 (terreno sin edificio) — E — Juan Cámpora — A — Miguel Silvestre Cámpora.

Nazarre entre Gualeguaychú y Mercedes — Lote 4 — Manzana D. — Mide 8,66 x 34,76 — pesos 400 — Eudoro C. Torres — A — Catalina Domínguez.

Pilar entre Pizarro y Zelada — Lote 10 — Manzana N. — Mide 8,66 x 34,56, pesos 1.500 — E — Juan Lafarga — A — Manuel Primor.

Pergamino 90 esquina Ramón L. Falcón — Mide 17,32 — 17,32 — 8,50 — 8,65, pesos 3.100 — Edif., — E — A. Thomas Gumersindo Jewkes — A — Isidoro Sala.

Plaza Nº 3192 — Mide 8,66 — 10,29 — 35,90 — 4?,?0 — Edif., pesos 4.320 — E — Felipe Restano y Manuel Piazze — A — Angel Controne.

Pasaje San Ignacio Nº 3624 — Mide 8,65 x 18,66 — Edif., pesos 2.000 (cesión de usufructo) — E — Rosa y María Defranchi — A — Santiago Defranchi y Rosa Marini de Defranchi.

Río Cuarto Nº 1733 — Mide 8,66 — 16,35 — 8,71 — 17,36 — Edif., pesos 12.000 — E — Teodora Bucher — A — Enrique Delucchi.

San Pedro Nº 6799 esquina Cosquín — Mide 17,25 x 17,90 — Edif., pesos 5.257,50 (dación en pago) — E — Pedro Russo — A — Sociedad Anónima Crédito Constructor.

Santa Elena Nº 360 y 362 — Mide 8,65 x 44,38 — Edif., pesos 10.200 — E — Bárbara Margetich de Randich — A — Soselina Angela, Paula, José Benito y Juan Bernardo Gandolfo.

Segunda Merlo Nº 3053 — Mide 8,66 — 8,69 — 35,06 — 36,18 — Edif., pesos 3.700 — E — Antonio Lorenzo — A — Nicolás Caterina y Angela Pastore (cónyuges).

San José Nº 1060 al 1062 — Mide 14,35 x 79,30 — Edif., pesos 380.000 — E — Sociedad Anónima La Higiénica — A — Sociedad Anónima de Seguros La Previsora.

San Blas entre Bermúdez y Cervantes — Lote 41 — Manzana D. — Mide 8,65 x 30,32 pesos 2.000 — E — Alfonso De María — A — Juan Raúl Bucich.

Sáenz Valiente Nº 138 — Mide 8,66 — 8,66 — 27,62 — 27,55 pesos 3.184 — E — Sociedad Anónima Compañía de Tierras del Oeste. — A — Serafín Rodríguez Pérez.

Valentín Gómez Nº 2650 — Mide 6,923. x 25,845 — Edif., pesos 12.000 — E — Juan Pons Curell — A — Dolores Cthaix de Ottavis.

Victoria Nº 1051/61 — Mide 15,15 x 60,62 — Edif., pesos 400.000 (expropiación) — E — Manuel Anselmo Ocampo — A — Municipalidad de la Capital.

White Nº 774 — Mide 8,66 — 8,66 — 30,812 — 30,805 — Edif., pesos 2.560 — E — Domingo Perrupato, Francisco Zampini y Bartolomé Galdi — A — Fernando Tarsía.

Zamudio Nº 1381 — Mide 8,65 x 25,00 — Edif., pesos 3.800 — E — David Bettini — A — Celestino Lepratto.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Santa Rosa de Toay — Manzana 57 — Solar 2 — Mide 12,50 x 50,00 pesos 3.500 (solar edificado) — E — Santiago Ortiz Churrino — A — Ramón Ricuero.

Pueblo General Acha — Manzana 118 — Solar A. — Mide 1.250 m. c., pesos 4.500 (solar edificado — E — Clemente Coterri. — A — Clemente Gubitesi.-

Pueblo Toay — Manzana 51 — Solar 4 — Mide 25 x 40, pesos 150 (venta forzosa) — E — Sucesión de Remigio Gil — A — José Mariani.

Pueblo Miguel Cané — Manzana 33 — Solar A — Mide 35 x 25, pesos 300 — E — Miguel Ramón Cané — A — Vicente Mendiola.

Río Negro

Pueblo Viedma — Parte de la Chacra 12 — H. 92 — A. 15 C. 97 y 42 decímetros cuadrados pesos 9.000 — E — María Micaela Iribarne — A — Emilio Franke.

Pueblo San Carlos de Bariloche — Manzana 6 — Parte del Solar B. — Mide 51,54 x 37,50, pesos 1.300 — E — Justo Jones — A — Margarita Boock de Hageman.

Pueblo Viedma — Manzana 47 — Solar A. — Mide 24,50 x 50,00, pesos 3.800 (solar edificado) — E — Juan F. Vichich — A — Juan López.

Chaco

Colonia Resistencia — Manzana 56 — Solar B. — Mide 25 x 25, pesos 1.400

— E — Cipriano Zamudio — A — José Pontieri.
Trasmisión por causa de muerte
Rocamora Nº 4461 — Mide 8,66 x 32,92 — Edif., pesos 6,900 — Adjudicación — Sucesión Antonio Cataldi — H. — Carmen, Rosa, Blas y Vicenta Cataldi y Laura y María Joseta Lauriá de Cataldi.
Resumen
Cap't I, por acto entre vivos, Fincas 40, pesos 1.034.955,05 moneda nacional.
Territorios, por acto entre vivos, Fincas 8, pesos 23.950,00 moneda nacional.
Total: Fincas 48, pesos 1.058.905,05 moneda nacional.
Capital por causa de muerte, Fincas 1, pesos 6.900,00 moneda nacional.
Total: Fincas 49, pesos 1.065,805,05 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0 50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.
(Decreto de 27 de Febrero de 1909)
Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones à anteriores

Anglo-South American Meat Company Limited
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Abril próximo a las 3 p. m. en el local de la Compañía Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de Utilidades
3º Elección del Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — R. Tcolell, secretario.
E. 13 abril. Nº 553-v-30 abril

Ferrocarril a Puerto Ocampo
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Abril 1917, a las 4.30 pasado meridiano, en el local calle Alsina 261, 6º piso, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdida e informe del Síndico, correspondiente al sexto Ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con los artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.
4º Elección del síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, siendo reelegibles los salientes.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Nota: — Los accionistas deberán depositar sus acciones, o recibos de depósitos en la Secretaría de la Sociedad, calle Alsina 261, sexto piso, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1917. — James W. Colquhoun, secretario.
E. 11 Abril — Nº 526-v-30 abril.

Compañía Argentina de Cemento Portland
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social calle Reconquista Nº 46 el día 30 de Abril de 1917, a las 3 p. m. para considerar la siguiente
Orden del día:
1º Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.
2º Nombramiento de Síndicos hasta el 30 de Abril de 1918.
3º Designación de los accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad en o antes del día 28 del corriente mes de Abril. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Presidente.
E. 13 abril Nº 564-v-30 abril

Nuevas Convocatorias

Sociedad de Socorros Mútuos «Fratellanza Artigiana»
Asamblea General Ordinaria del Primer Trimestre 1917
Segunda convocación
La Comisión Directiva que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a usted a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Lunes 30 del corriente a las ocho pasado meridiano para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura del balance del primer trimestre.
3º Informe del Consejo Directivo sobre la actitud del consocio señor Fernando Marianelli.
4º Informe cobranza.
5º Varias.
En la esperanza de vernos honrados con su presencia, saludan a usted atentamente. — Juan R. Gonñález, presidente. — Mateo Fortuny, secretario.
E 27 Abril — Nº 689-v-27 abril

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea general ordinaria
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las cinco pasado meridiano, con la siguiente
Orden del día:
1º Exámen y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de dos Directores suplentes.
3º Nombramiento de síndico y suplente. — Río Gallegos, 10 de Abril de 1917. El presidente. —
E 27 Abril — Nº 683-v-11 mayo.

Convocatorias Anteriores

La Universal
Compañía Argentina de Seguros
De acuerdo con la disposición de los Estatutos convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 16 de Mayo a las 3 p. m., en el local social Corrientes 814 para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Informe del Vicepresidente en ejercicio.
2º Nombramiento de cuatro Directores titulares y tres suplentes.
3º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de la fecha en que debe efectuarse la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — S. Landan. Director General. — José Behrendt, Vicepresidente
E. 26 abril. Nº 676-v-18 mayo

Sociedad de L'Unión et Secours Mutuels
Se ruega a los señores socios se sirvan asistir a la asamblea que tendrá lugar el Domingo 29 de Abril a las dos p. m. en el salón del primer piso alto de la casa Suiza calle Rodríguez Peña 254.
Orden del día:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Informe sobre los asuntos del 1º semestre del ejercicio 1916-1917.
3º Carta de la comisión revisora de cuentas.
4º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — El secretario.
E 26 abril Nº 672-v-28 abril.

Palais de Glace
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Mayo a las dos p. m. en el local Bmé. Mitré 757, para tratar la siguiente orden del día.
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
2º Elección de doce directores por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El director.
E 26 abril Nº 674-v-15 mayo.

Sociedad Vasco Española «Laurak Bat»
Asamblea General Ordinaria
Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en la casa social Belgrano 1144, el Domingo 6 de Mayo p. v. a las tres p. m. para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Presentación a la consideración de la asamblea, de la memoria administrativa correspondiente al 40º ejercicio 1916-1917.
3º Renovación parcial de la Comisión directiva de acuerdo con el artículo 25 inciso 2º del reglamento, y elección de Jurado (Arts. 44 y 50) y de comisión revisora de cuentas, (artículo 61) conforme a la siguiente distribución.
Comisión directiva: presidente, vicepresidente y cinco vocales por dos años.
Jurado. cinco miembros por un año.
Comisión revisora de cuentas. tres miembros. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — Félix Ortíz y San Pelayo, presidente, Julio de Lecea, secretario.
E 26 abril Nº 675-v-28 abril.

Patria e Lavoro
Sociedad Italiana de Socorro Mutuo
Se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 29 del corriente en 2ª convocatoria a los 9 a. m., en su local social Chile 1567 para tratar la siguiente,
Orden del día:
Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.
Rendición de cuentas primer trimestre 1917.
Relación de la Presidencia.
Elección de tres concejales suplentes
— Buenos Aires, Abril 23 de 1917.
— El Gerente.
E. 24 abril. Nº 660-v-28 abril

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos
De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII, artículo 77 de los estatutos se convoca a los señores socios a la asamblea general; que se celebrará el día 30 del corriente Abril, a las 9 y 30 p. m. en el local social. Belgrano 1169, para tratar la siguiente.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Aprobación del balance semestral.
3º Informe de la comisión Pro Casa Propia.
4º Reconsideración del nombramiento de la comisión Pro Casa Propia.
5º Nombramiento de una comisión para la reforma de estatutos.
6º Asuntos administrativos. — El secretario.
Nota: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 79 de los estatutos).
E 24 abril Nº 653-v-30 abril.

Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea ordinaria el día 10 de Mayo a las tres p. m. en el local de la Compañía Río Grande de Tierra del Fuego, sito en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), de conformidad con el artículo 47 de los estatutos, para tratar sobre los siguientes puntos:

1º Nombramiento de directores suplentes.

2º Nombramiento de síndico.

3º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad. — Alejandro Menéndez, presidente.

E 21 abril Nº 655-v-10 mayo.

The Argentine Warrant Company Limited

Sociedad Anónima

Convocatoria

El directorio de esta sociedad convoca en primera convocatoria a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1917, a la una y media p. m. en la calle Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del sexto ejercicio.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Designación de accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, justificar previamente su carácter de tales antes de la fecha de la asamblea. —Buenos Aires, Abril 21 de 1917. — El Vicepresidente.

E 21 abril Nº 659-v-10 mayo.

La Constructora Americana

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Mayo a las tres p. m. en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2º Distribución de las utilidades.

3º Informe del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares; tres suplentes, síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires; Abril de 1917. — J. González Pagliere, secretario.

E 21 abril Nº 644-v-11 mayo.

Compañía Argentino, Paraguaya de Maderas Limitada

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará en la Galería Güemes; San Martín entre Cangallo y Bartolomé Mitre; oficina 344; el 7 de Mayo a las cuatro p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance del sexto ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía Victoria 1550; por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El secretario.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. —

E 21 abril Nº 642-v-7 mayo.

Sociedad anónima «Hecto»

No habiendo podido efectuarse por falta de números de señores Accionistas, la asamblea convocada para el 14 del corriente, se cita a nueva reunión que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a las cinco p. m., del 30 del corriente en el domicilio social Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Julián Fejeiro; Ildefonso Lago, Ramón Esteve y Jesús Fernández y elección de Síndico y Síndico suplente en substitución de los señores Casto Orbea y Nemesio de Pablo.

3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 20 de Abril de 1917. — El Presidente.

E: 21 Abril. — Nº 648-v-30 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

(Segunda Convocatoria)

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 1º de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Consideración de la Memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y Suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1917. — El Gerente.

E. 20 Abril — Nº 638. v-1º-mayo.

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo próximo a las 3 p. m., en su local social Sarmiento 451, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de tres Directores y un suplente que salen por sorteo.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente por terminación de mandato

5º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Presidente.

E. 19 abril. Nº 629-v-9 mayo

Asociación Patriótica Española

Se hace saber a los señores socios que el Domingo 29 del corriente a las tres de la tarde se celebrará la Asamblea General Ordinaria que determinan los Estatutos, en el local social calle Bernardo de Yrigoyen 672-74,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1916-1917.

3º Solicitud de préstamo con garantía hipotecaria

4º Preguntas y respuestas.

5º Elección de tres vocales titulares y un suplente de la Junta Ejecutiva.

6º Elección de ocho vocales de la Junta Consultiva en substitución de los señores: José R. Puig, Manuel Mieres, Balcomero López, Daniel Cendoya, Aurelio García Celis, Martín Saralegui, Juan Roldán y Juan Cibrián.

7º Designación de dos socios que firmen el acta de la Asamblea. — Luis Rufo, Vicepresidente. — Vicente Nicolau Roig, secretario.

A los efectos oportunos se transcriben los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 20 Podrán ser electores y tomar parte en la Asamblea con voz y voto, todos los socios de número mayores de diez y ocho años, que no adeuden a la Asociación más cuota que la del último o penúltimo mes vencido y tengan por lo menos seis meses de antigüedad a contar del pago de su cuota de entrada.

Art. 31 Los socios que con derecho electoral y justificando su carácter con el recibo del último o penúltimo mes, quieran tomar parte en la Asamblea deberán retirar de la secretaría con veinticuatro horas de antelación, por lo menos un comprobante personal e intransferible que servirá para entrar en el sitio de la reunión y tomar parte en sus deliberaciones.

La transferencia del comprobante por un socio será penada con su expulsión inmediata de la Asociación.

Art. 32 Las Asambleas se constituirán con cualquier número de socios que concurran a su primera y única convocatoria, serán presididas por la Junta Ejecutiva y sus sesiones comenzarán media hora en punto más tarde que la señalada en los avisos. — Vicente Nicolau Roig, secretario.

E 19 Abril. Nº 630-v-27 abril

«La Inmobiliaria»

Compañía Argentina de Socorros Générales

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 3 y 39 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 9 de Mayo de 1917, a las 3 de la tarde en, el local de la compañía, calle San Martín Nos. 235 y 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la prórroga del período de duración de la Sociedaed que vence el día 12 de Mayo de 1918, conforme lo dispone los Estatutos en su Art. 3.

2º Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.

3º Aprobación, previo cuarto intermedio, del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 19 Abril Nº 626 v- 9 mayo.

«Credito Inmobiliario Argentino»

Sociedad Anónima de Construcciones, Prestamos y Seguros

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Mayo próximo a las 2 p. m., en Bolívar 466 con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Elección de dos titulares en reemplazo del Presidente que renunció y del Vicepresidente, fallecido.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia, de la Sociedad, Corrientes 685, escritorio 24, con dos días de anticipación, por lo menos, al de la Asamblea, contra recibo que le servirá de entrada en la misma. — Buenos Aires, Abril de 1917. — Ernesto de Dann, director-gerente.

E. 19 abril. Nº 627 v- 5 mayo.

Club Francais

Calle Sarmiento Nº 763

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 del corriente a las 8 p. m., en el local social, calle Sarmiento Nº 763.

Orden del día:

1º Aprobación del Informe anual de la Comisión Directiva.

2º Elección de 3 Consejeros titulares y de 6 Consejeros suplentes.

3º Designación de 2 Socios para aprobar el acta.

N. B. Los Consejeros salientes e irreelegibles durante un año, son los Señores: Dr. Jorge Laure, Alberto Chovet y José Bayona.

Artículo 35 de los Estatutos. Hallándose presente a la hora designada en la comunicación la sexta parte de la totalidad de los socios activos, la Asamblea se declarará abierta; en caso contrario, deberá esperarse una hora. Recorrido ese término, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el número de los Socios presentes. — El Gerente.

E. 19 Abril, Nº 631-v-27 abril

Industrias Argentinas

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 10 de Mayo de 1917 a las tres p. m. en el local calle 25 de Mayo 347 (escrit. 400) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 13; 17; 30; 34 y 38 de los estatutos.

2º Autorizar al señor presidente para que acepte las modificaciones que en las reformas sancionadas por la asamblea, pudiera exigir eventualmente el P. E.

3º Consideración de la renuncia por los señores Carlos Resio, Luis Loewenthal, Francisco Badino de miembros del directorio, Nicolás Damonte de síndico y Miguel Angel Camuyrano de síndico suplente y en caso de aceptarse estas renuncias, elegir de acuerdo con los nuevos estatutos, cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la secretaría calle 25 de Mayo 347 (escrit. 400). — El Directorio.

E 19 abril Nº 618-v-9 mayo.

Compañía Industrial de Productos Lacteos de General Paz

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 30; 31; 33, 37 y 43 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 9 de Mayo a las tres p. m. en la Galería General Güemes, calle Florida Nº 171, 5º piso pieza número 507, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Informe del directorio.

2º Venta de la fábrica en Ranchos y de las cremerías en Loma Verde y Nieves.

3º Decisión sobre la liquidación eventual de la sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba mencionado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires; Abril 17 de 1917. — El Directorio. — R. Isely, presidente.

E 18 abril Nº 619-v-8 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado cinco de Mayo próximo a las nueve de la noche.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la memoria y balance anual.

2º De acuerdo con el Art. 7º inciso

1º de los estatutos: elección por dos años de diez miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores salientes: Marco Aurelio Avellaneda; Miguel F. Casares, Miguel Cané, Adolfo E. Dávila, Adolfo G. Luro, Conrado Molina, Guillermo C. Pasman; Julio A: Roca, Carlos Saguier, Samuel Soler y cinco suplentes.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Someter a la aprobación de la asamblea las donaciones efectuadas por la Comisión Directiva en sesión del 18 de Septiembre de 1916.

Al Patronato de la Infancia de pesos 30.000 moneda nacional, por una sola vez; para la ampliación del nuevo edificio destinado a Escuelas Patrias que éste ha levantado en la calle Arena y de pesos 5.000 moneda nacional; mensuales para su sostenimiento, a la Sociedad Damas de Caridad de San Vicente de Paul; pesos 4.000 moneda nacional mensuales, destinados al sostenimiento del Asilo Maternal; de la calle Tacuarí Nº 1620, ambas por una duración de dos años y a partir del 1º de Enero de 1917.

Artículo 8º de los estatutos:

«La asamblea general se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera éste número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo». — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Miguel Cané, secretario general.

E 18 abril Nº 620-v-5 mayo.

«Astra»

Compañía Argentina de Petróleo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos; el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 9 de Mayo de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 293.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección del nuevo Directorio, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, end la Oficina de la Sociedad; calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde: — Buenos Aires, 16 de Abril de 1917. — El Directorio.

E: 19 Abril. — Nº 624-v-9 mayo:

Sociedad Ganadera Industrial Ostwaldía.

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 7 de Mayo a las 3 p. m. en el local social San Martín 132 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social hasta pesos 3.000.000 moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Directorio.

E. 18 Abril. — Nº 612-v-4 mayo.

«La Económica»

Sociedad Anónima en Liquidación

25 de Mayo 214 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad; 25 de Mayo Nº 214. Escritorio 54, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del procedimiento que adoptó el Directorio al presentarse a los Tribunales y demás autoridades denunciando el estado de la Sociedad, y entrando en liquidación.

2º Aprobación de la medida designando la Comisión Liquidadora y confirmación de ésta en sus funciones, hasta la liquidación total de la Sociedad.

3º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1916.

4º Nombramiento de dos accionistas para que subscriban el acta de ésta Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea por sí o como representante de otros accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social, 25 de Mayo 214 hasta las 5 p. m. del día 28 de Abril y se les previene que la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran por tratarse de la segunda convocatoria. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1917. — El Gerente.

E. 18 Abril. — Nº 607-v-28 abril.

Sociedad de Empleados Nacionales

Sociedad Anónima Limitada

Maipú 220

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo a las 4 p. m. en el local calle Rodríguez Peña 361 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos miembros titulares del Consejo Directivo, dos suplentes, Síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que subscriban el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 28 de los estatutos que dice. «El derecho de los accionistas para asistir a las Asambleas sólo podrá acreditarlo presentando el comprobante que al efecto lei será expedido por la Sociedad en cada caso hasta el día antes de la fecha designada para celebrarla».

Este comprobante será entregado en el local social de 4 a 6 p. m. en cambio de las acciones que quedarán depositadas provisoriamente hasta después del día en que se celebre la asamblea. — El Secretario:

E. 18 Abril: — Nº 613-v-4 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficientes de Acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 19 de Abril, a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1917, a las 11 a. m., en la Sede Social calle Esmeralda Nº 188; para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al séptimo Ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, todos por dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de ésta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, y en Córdoba en nuestra Administración, calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Abril de 1917. — El Directorio

E. 17 Abril, Nº 603-v-28 abril

Centro Naval

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento Orgánico; se cita a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 9 p. m. en el local social Florida 801, para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva que ha de actuar en el período administrativo 1917 — 1918. — Buenos Aires, Abril 15 de 1917. — I. Galindez, Presidente. — A. Lapez, Secretario.

E. 17 Abril. — Nº 606-v-19 abril.

Club Canottieri Italiani

Convocación de Asamblea

La Comisión Directiva del «Club Canottieri Italiana» invita a todos los señores Asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril a las 9. p. m. en el local de la Sociedad «Nazionale Italiana» calle Alsina 1465, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1916 — 1917.

2º Elección de seis Consejeros Efectivos en substitución de los señores: Andrés Godio, Elías Treves, Carlos Rosasco, José Spallarossa, Juan Barbagelata, Enrique Montarsolo que terminan sus período: Cuatro Consejeros Suplentes y tres Revisores de Cuentas:

3º Elección de dos Socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Modificación del artículo 25 del Reglamento General.

2º Elección del señor Félix Lora a Presidente Honorario del Club.

3º Autorizar una cuota única extraordinaria obligatoria de diez pesos para poder completar los fondos necesarios para escriturar a nombre del Club las últimas dos fracciones del terreno del Tigre.

4º Elección de dos Socios para refrendar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 17 Abril. — Nº 596-v-27 abril.

The Argentine Power and Bailess Traction Cº. Ltd.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día ocho de Mayo de 1917 a las 5 p. m: en el local de la Sociedad; calle Santa Fe Nº 3964, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Consideración de la actuación financiera de la sociedad y sostenimiento de sus gestiones.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Santa Fe 3964 por lo menos tres día ante del fijado para la asamblea. — El Directorio.

E. 17 Abril. — Nº 597-v-3 mayo.

Maison L. Adhémar

Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se cita los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 7 de Mayo próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 931, esquina Suipacha, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Acordar lo referente a la forma en que debe ser abonado a los señores Sigistredo Nathan y Antonio L. Agrelo, el importe correspondiente a la adquisición del activo y pasivo que dichos señores tienen en la extinguida firma Kündig y Cía., inclusive sus respectivas comanditas.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — El secretario.

E. 17 abril Nº 598 v- 7 mayo.

«La Financiera»

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

Domicilio: Maipú Nº 428

Segunda convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias, para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 18 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1917, a las 3 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo, de Administración e informe del Síndico, correspondiente, al 14º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y cinco Directores suplentes, dos por un año y tres por años, y un síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días, al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimun, con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia, La Dirección General dará recibos de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1917. — Roberto Ghidi, presidente. — J. F. Sonois, director delegado.

E. 17 abril, N 599 v. 28 abril.

Compañía de Tierras de Mendoza

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 3 p. m., en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, todo correspondiente al Noveno Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del saliente por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente.

4º Autorizar al Directorio para readquirir parte de campo vendido.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — El Presidente.

E 16 Abril Nº 591-v-30 abril

Compañía de Tierras «Rosario Norte»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 3 y 30 p. m. en el local calle Brasi 731.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico, correspondientes al Cuarto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para probar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — El Presidente:

E 16 Abril Nº 590-v-30 abril

Cranja Blanca

(Soc. Anónl Ltda:)

Domicilio C. Calvo 3038.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril próximo a las 4 p. m., con la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balane Cuenta de Ganacias y Pérdidas e informe del Síndio correspondiente al año 1916.

2º Eleción de tres Directores titulares, Síndio y Suplente de Síndico.

3º Designaión de dos accionistas para firmar el ata de la Asamblea. — El Secretario General

Nota De acuerdo al artículo 29 de los estatutos los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación.

E 16 Abril Nº 589-v-30 abril

Compañía Argentina de Electricidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en el local social calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y de un director suplente, en substitución de los señores Samuel Hale Pearson, Rufino Varela y Carlos Pfeffer respectivamente, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año, en sustitución de los salientes señores Carlos Fauvety y Arturo Dunzelmann respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 25 de los estatutos, de la compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de esta compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 27 de Abril a las 4 pasado meridiano.

Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — El secretario.

E. 14 Abril — Nº 583. v-30-abril.

———

Grandes Almacenes «Tienda San Juan» Cibrián Hermanos (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 10 a. m., en el local de la Sociedad calle Alsina 801, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1917.

2º Resolver el reparto de utilidades que se propone por el Directorio e informado por el Síndico.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el Art. 42 de nuestros Estatutos.

4º Elección de cuatro Directores y tres suplentes por dos años.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril de 1917. — El Gerente-Secretario.

E. 14 Abril, Nº 578-v.3 mayo.

———

Compañía Argentina de Lanchas
Calle Alsina 261
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril a las cuatro pasado meridiano en las Oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Secretario.

E. 14 Abril, Nº 580-v.30 abril.

———

Exposiciones Internacionales

(Sociedad Anónima Limitada)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1917 a las tres p. m. en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1916.

2º Remuneración del síndico de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de de 2.30 p. m. hasta 4.30 p. m. — Buenos Aires, Abril 13 de 1917. — G. J. Núnes, presidente.

E 14 abril Nº 584-v-4 mayo.

———

«La Martona» Sociedad Anónima.

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1917, a las dos y media p. m. en el local de la sociedad San Martín Nº 121, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del balance y de las cuentas.

2º Discusión y aprobación de la memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico en reemplazo del que cesa en su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta asamblea, la aprueben y firmen con el directorio.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 24 de los estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 13 de 1917. — Vicente R. Casares, presidente.

E 14 abril Nº 587-v-30 abril.

———

Cooperativa de Irrigación Limitada
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 del mes de Abril, a las 4 p. m., en la calle Balcarce número 278, (primer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Reforma del Reglamento de Riego a propuesta del Tribunal de Aguas.

3º Obras de Desagüe.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor Ingeniero Eduardo Huergo y Carlos de Tomasi respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — El Directorio.

E. 13 abril. Nº 560-v.30 abril

———

Dutilh-Smith, Mc Millan y Co. (S. A.)
Importación y Construcciones
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 23 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril próximo, a las 4 p. m, en la Oficina de la Sociedad calle Venezuela 617, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Director, Síndico y Síndico suplente.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

3º Lectura del dictamen del Síndico, y

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener el derecho de concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Venezuela 617, dos días antes por lo menos, del señalado para la misma, conforme lo dispone el Art. 27 de los Estatutos — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Directorio.

E. 13 abril. Nº 565-v.30 abril

———

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 27 del corriente, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento Nº 463 y 467.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aprobación de la Cuenta de Explotación.

3º Elección de cuatro Directores titulares, de éstos, uno por el término de un año, dos Directores Suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el acta, juntamente con las Autoridades.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que por el artículo 31 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Oficina de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — El Secretario.

E. 13 Abril. — Nº 569-v-27 abril.

———

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»

(Sociedad Agrícola y Ganadera)
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Lunes 30 de Abril 1917, a la 1.45 p. m., en el local social, calle Reconquista 250; para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916 y dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Samuel Hale Pearson y Hugo von Bernard que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Franklin y Herrera Lda. y Arturo Udaondo respectivamente que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a lo menos con dos días de anticipación. — El Directorio.

E. 13 Abril. — Nº 570-v-30 abril.

———

S. A. Thompson Muebles Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día Lunes 30 de Abril a las 4,30 p.m., en el salón del Café de París, calle San Martín Nº 113 con la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de las resoluciones del Directorio de fechas 17 de Diciembre de 1914, 18 de Mayo, 22 de Junio y 21 de Diciembre de 1915, 22 de Febrero y 29 de Junio de 1916 y 10 de Abril de 1917, con respecto a los alquileres de los locales de la Sociedad.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

3º Elección de un Director titular y 3 suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida número 833, con tres días de anticipación cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1917. El presidente.

E. 13 abril. Nº 555-v-30 abril.

———

Cristalería Rigolleau
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Tacuarí Nº 653
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril a las 3 p. m. en el local Tacuarí Nº 653.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1916.

2º Elección de un Director titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

3º Elección de un síndico y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Tacuarí Nº 653 a los menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1917. — El Directorio.

E. 13 abril Nº 571 v- 30 abril.

———

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo
San Martín 66

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1917 en su local, a las 5 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, Abril 11 de 197. — El Presidente.

E. 12 Abril. Nº 515-v.28 abril

———

Argentinisches Wochen y Tageblatt
Sociedad Anónima
Domicilio calle Tucumán 307/09, Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación, Mayo 17 de 1904.

Capital autorizado y realizado: pesos 50.000 moneda nacional.

Obligaciones emitidas, pesos 50.000 moneda nacional.

Por resolución del Consejo de Administración se hace saber que han sido declaradas nulas y sin valor alguno las acciones Nos. 350 y 351 de esta Sociedad, a nombre del señor «Alberto Gebhardt».

Dichas acciones han sido perdidas por su dueño y su adquisición implicaría una pérdida segura por cuanto sólo se reconocerá el duplicado respectivo, extendido al interesado. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — E. Alemann, Presidente. — Teodoro Alemann, secretario.

E. 12 Abril. Nº 519-v.27 abril.

———

Sociedad Editorial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Mayo a las 6 p. m. en el local social, Rivadavia 649; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos personas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El secretario.

E 12 abril Nº 551-v-2 mayo.

———

Banco Francés del Río de La Plata.

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 14 de Abril de 1917, la asamblea general ordinaria, queda ésta postergada para el cinco de Mayo de 1917, a las cuatro p. m. en el local del Banco; Reconquista 157; con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.
3º Nombramiento de cinco administradores titulares, en reemplazo de los señores N. Laclau; doctor C. M. Pradére, J. P. Passicot, L. Dufourcq, Lagelouse y P. Barbé, que han terminado su mandato; tres administradores suplentes; del síndico y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos; en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales hasta el 1º de Mayo de 1917 inclusive. — El secretario.
E 12 abril Nº 552-v-5 mayo.

———

«City Bell» Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asmablea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad calle Rivadavia 620 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico;
2º Elección del Síndico;
3º Reforma de los Estatutos;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 23 de los Estatutos que dice:

«Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio». — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — José Guerrico; Presidente. — Adolfo Labougle (hijo). Director.
E. 12 Abril. — Nº 553-v-3 Mayo.

———

Estancia O'Farrell Lda.
Sociedad Anónima.
San Martín 274

A Los Accionistas:

Por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril; a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, San Martín 274.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente, en reemplazo del doctor Eduardo O'Farrell y Santiago G. O'Farrell respectivamente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea: — El Presidente.
E. 12 Abril. — Nº 554-v-28 abril.

———

Asociación Pro-Maestros de Escuela
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria; que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año, a las 2 p. m. en la calle Libertad 581.

Si la Asamblea no tubiera lugar por falta de número en el día indicado, se celebrará el día 13 de Mayo próximo a la misma hora y en el mismo local sin otra invitación que la presente; a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1916.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los Sres. Héctor C. Leivar; Nicolás Rossi, Juan F. Calderón; Héctor Zambra, Ignacio Ares de Parga; Jaime Uranga, Félix Salomone y Pedro I. Salas, que terminan su mandato.
4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para asistir a la Asamblea; lós señores socios deberán munirse de la tarjeta de voto personal o delegado que les será entregada en el local de la Asociación Rodríguez Peña Nº 935, prévia presentación del último recibo correspondiente al mes de Marzo último. — Buenos Aires; Abril 11 de 1917. — Maximiliano Serrey, presidente. — Lorenzo E. Lucena; secretario.
E. 12 Abril Nº 537-v-28 abril.

———

Sociedad Anónima Caapucú.
Explotación de bosques y Ganadería.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar la siguiente,

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Resolver el asunto del campo denominado «Lomita».
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el año 1917.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el Acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 30 de Abril de 1917; a las 3 de la tarde en el local social; calle Méjico 544.

Para tomar parte en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, ó certificados de depósito de las acciones en un Banco; hasta el día ántes del designado. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1917. El vicepresidente.
E. 12 abril. Nº 539-v-30 abril.

———

Columb.
Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales; se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril, de 1917 a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 44.

Orden del día.

1º Lectura y consideración de la Memoria del Director y del informe del Síndico.
2º Aprobación del Balance General correspondiente al segundo ejercicio; terminado el 31 de Diciembre de 1916.
3º Elección de un Director y su remuneración.
4º Elección de un Síndico y su remuneración.
5º Aprobación del cambio de Gerentes.
6º Informe del Síndico sobre las modificaciones de los Estatutos aprobados por el Gobierno Nacional.

Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad; calle Uruguay 44: — Buenos Aires, Abril 12 de 1917: — D: Avila Méndez, Director.
E. 12 abril. Nº 543-v-28 abril

———

Compañía Argentina de Tierras
Sociedad Anónima, Ltda.
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Corrientes 435, el día 30 de Abril corriente, a las 10 a. m. con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio.
2º Integración del Directorio. Elección de 4 Directores titulares y 3 suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, se requiere que depositen las acciones, un día antes del fijado para ella, en los escritorios de la Compañía, Corrientes 435. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1917. — J. Menéndez Barriola, Gerente.
E. 11 Abril — Nº 519-v-28 abril.

———

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril a las 4 p. m., en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril . de 1917 — El Directorio.
E. 11 abril. Nº 527-v-27 abril

———

«Radix»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del actual a las 3 p. m., en el local social calle San Carlos Nº 4050, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores doctor Luis J. Rocca y don Carlos Conci, respectivamente que terminan su mandato.
3º Redacción, lectura y aprobación del acta y resoluciones adoptadas por la Asamblea y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo que prescribe el Art. 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1917 — El Directorio.
E. 11 abril. Nº 531-v-27 abril.

———

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina
Para la explotación de aguas minerales y sus derivados

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 12 de Abril de 1917 la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 28 del mismo mes y año a las 3 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de La Plata, calle Reconquista Nº 157, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Nombramiento de cuatro Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.
4º Nombramiento por 1 año de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregarán un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos para los que deseen tomar parte en la Asamblea, vence el día 24 de Abril inclusive. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917 — El Directorio.
E 11 abril. Nº 535-v-28 abril

———

La Equitativa del Plata
Sociedad Anglo Argentina de seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el día 27 del corriente a las 4,30 de la tarde, en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentar la Memoria y Balance General, correspondientes al decimonoveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Aprobar la aplicación y distribución del saldo de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»; propuesta por el Directorio.
3º Aprobar el traspaso del saldo de la cuenta «Dividendos en Reserva», a la cuenta «Dividendos a Tenedores de Pólizas».
4º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.
5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1917. — El Secretario.
E. 10 Abril; Nº 508-v-27 abril.

———

Buenos Aires Handelszeitung
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Abril a las diez a. m. en el local de la Sociedad; calle 25 de Mayo 518, piso 3º, para tratar los siguientes asuntos: Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; elección de síndico y síndico suplente por un año, designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires; Abril 9 de 1917. — El Director-Gerente.
E 10 abril Nº 500-v-27 abril

———

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1917, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Moreno, 411.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al 3er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Para poder asistir a esa asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones, antes de las cuatro pasado meridiano, de la víspera del día señalado para la reunión, y retirar la boleta de entrada, (artículo 30 de los Estatutos). — El Directorio.
E 10 Abril — Nº 502-v-28 abril

———

Compañía Introductora de Buenos Aires
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tndrá lugar el día 27 de Abril a. c. a las 4 pasado meridiano en la calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del Día

1º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, reterente al año 1916, para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto de dividendo.
3º Elección de dos Directores titulares y dos Suplentes.
4º Elección de un Síndico y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata, o en la casa Ernesto Tornquist y Cía., Limitada.

Sin embargo, los señores Accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a la disposición de los señores Accionistas.
El Directorio.
E. 10 de abril. — Nº 495. v-27-abril.

———

«La Exportadora Argentina»

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lúnes 30 de Abril a.c., a las 3 p.m, en el local social calle 25 de Mayo 195 escritorio Nº 408, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2) Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.
3) Elección de un síndico y de un síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada pará que tenga lugar la Asamblea.

La memoria, el balance la cuenta Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a la disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Presidentre.

E. 9 Abril, Nº 485-v-28 abril.

Quebrachales Fusionados
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente a las dos pasado meridiano, en el local Reconquista Nº 30, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1916 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares, un suplente 3º, Síndico y un suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad Sarmiento 643, piso 3º, de 1 a 4 pasado meridiano, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1917. — El Directorio.

E. 9 Abril, Nº 478-v.28 abril.

Ingenio y Refinería («Santa Ana» Hileret y Compañía. Limitada,
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril a las tres p. m. en su local social Rivadavia Nº 666, (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes para integrar el directorio de acuerdo con el artículo 10º de los nuevos estattos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta. (Art. 23 de los estatutos).

Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, (Rivadavia Nº 666, 1º piso) tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Presidente.

E 9 abril Nº 483-v-27 abril.

«Ferrum» Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Marzo de 1917.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1917, a las 3 1/2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre, 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1916, para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto del dividendo.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de un Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda, — El Directorio.

E. 4 abril. Nº 458 v- 27 abril.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta medificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos uera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO ITALO BELGA

SOCIEDAD ANONIMA

Oficina en esta Capital Calle San Martín 229/233

Con Asiento Principal en Amberes

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Capital autorizado Frs....... 25000000 —
» integrado » .... 13756250 —

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Marzo de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja en efectivo	9025 96	536115 50
En el Clearing.	21078 88	2983621 60
En otros Bancos		119605 30
Inmuebles......		1000000 —
Préstamos......		10814410 85
Varias Cuentas.	3023573 19	11996633 87
	3053678 03	27450387 12

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina........	1000000 —	
Depósitos......	81329 15	17061538 20
Varias Cuentas.	1972348 88	10388848 92
	3053678 03	27450387 12

Buenos Aires, 9 de Abril de 1917.

A. Parenti.—p. p. Witty Van Heste.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 692-v 27 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

LIMA Nº. 239 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 30 de Noviembre de 1888, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ m/n 5100000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábricas de la Compañía..............................	31726 34	921431 1
Propiedades..............................		388540 —
Muebles y útiles..............................		1 —
Caja y Bancos..............................	36854 26	375264 31
Cuentas corrientes..............................	73167 17	1457851 61
Obligaciones a cobrar		2419784 02
Títulos..............................	2394 38	475183 42
Materias prima..............................	897275 47	319125 27
Combustibles..............................	13794 73	31109 82
Mercaderías manufacturadas..............................	94470 82	964413 25
Estampillas Impuestos Internos..............................	42633 84	45561 46
Corresponsales en el Exterior..............................	90215 45	
Títulos en depósitos (Art. 14 y 25 de los Estatutos).....		90000 —
Varias cuentas..............................	6165 14	96269 55
Conversión..............................		2888584 28
	1288697 60	10473119 16
PASIVO		
Capital..............................		5100000 —
Fondo de reserva..............................		1114253 —
» » seguros..............................		1086044 51
» » pensiones..............................		982421 46
Cuentas corrientes..............................		240838 08
Corresponsales en el Exterior..............................	17533 02	
Títulos en garantía (Art. 14 y 25 de los Estatutos)......		90000 —
Varias cuentas..............................	187 50	268063 59
Conversión..............................	1270977 08	
Ganancias y pérdidas..............................		1591498 52
	1288697 60	10473119 16

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Víctor Valdani, gerente.—J. E. Husté, contador.—Vº. Bº. A. Grünewald, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916

DEBE		o/s	$ m/n
Intereses:			
Redescuento sobre pagarés en cartera..................			21896 28
Deudores en Gestión:			
Saldo considerado de dudoso cobro..................			36568 35
Gastos Judiciales.			
Saldo de esta cuenta..................			2713 —
Muebles y Utiles:			
Amortizado..................			150 —
Conversión:			
Metalización de.................. $ m/n	3118 79	1372 27	
Saldo Beneficios:			1591498 52
		1372 27	1652826 15
HABER			
Saldo del ejercicio anterior............ $ m/n	121223 11		
Fondo de Previsión Especial:			
El autorizado por la Asamblea del 16 de Marzo del corriente año para cubrir quebrantos en este ejercicio..... » »	100000 —		221223 11
Intereses:			
Saldo de los percibidos			134685 31
Alquileres:			
Saldo de los percibidos..................			28526 41
Deudores en Gestión:			
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro....			10324 42
Remesas y Cambios:			
Diferencias de cambios sobre pagos en el Exterior.... ..		1217 32	
Averias.			
Diferencia en varias liquidadas..................		154 95	
Manufacturas:			
Beneficios obtenidos..................			1254948 11
Conversion:			
Conversión de.................. $ oro	1372 27		3118 79
		1372 27	1652826 15

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—Víctor Valdani, gerente.—J. E. Husté, contador.—Vº. Bº. A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 666-v-27 abril.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Aprobada por el P. E. el 9 de Septiembre de 1913

Capital autorizado........ $	500000 —
» suscripto........ «	356000 —
» realizado.......... «	71200 —

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	144000 —
Accionistas...............	284800 —
Muebles y útiles..........	9929 24
Banco Francés.............	2329 22
Nuevo Banco Italiano......	470 55
Oficina legal.............	2320 —
Intereses.................	5122 60
Boletines Diarios.........	360 —
Abonos Telefónicos........	765 —
Edificio Social...........	162740 —
Refacciones edificio Social...	23950 —
Gastos Judiciales.........	202 —
Banco Español.............	2096 34
Banco Nación..............	28133 14
Caja......................	775 70
Importación papel.........	1878 80
Gastos generales..........	1238 21
Imprenta y Librería.......	1437 60
Sueldos...................	24495 05
	697043 45

PASIVO	$ m/n
Capital...................	500000 —
Fondo de reserva..........	4433 02
» » previsión........	38847 22
Alquileres................	1350 —
Primas sobre acciones.....	500 —
Revista Semanal...........	862 50
Roberto Cano..............	432 71
Hipotecas.................	115000 —
Cuotas servicios No. 1 y 2..	35618 —
	697043 45

Alfredo Mihura, presidente.—Luis Mendiola, contador.—Alfredo E. Lanús, tesorero.—Francisco Ojain, secretario.—Pedro Etchart, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 665-v-27 abril.

BANCO INMOBILIARIO HIPOTECARIO ARGENTINO

San Martín No 66

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1913

Casa Matriz—«Banque Inmobiliére Hypothècaire Argentine» Rue des Colonies No 33 -Bruselas.

Casa Matriz - Capital autorizado francos..........	25000000 —
Casa Matriz—Capital subcripto francos..........	6000000 —

La Sucursal «Buenos Aires» no tiene Capital asignado

Balance mensual al 28 de Febrero de 1917 de la Sucursal «Buenos Aires»

ACTIVO	$ m/n
Gastos varios.............	5078 41
Inmuebles y terrenos......	242815 27
Deudores varios...........	1511257 69
Caja......................	5462 94
	1764614 31

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz...............	1508127 78
Acreedores varios.........	256486 53
	1764614 31

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Desiré Guilmot, director gerente.—Manuel A. Velázquez, contador tesorero.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 684-v-27 abril.

UNION PASTORIL

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 195

En Amberes (Bélgica)

Estatutos aprobados según Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Noviembre 1910.

Capital autorizado, subscripto y realizado Francos 3.000.000 —

Balance General de la Sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ oro	$ oro
Estancia «Rincón de Landa»:		
Campo y sus mejoras......	258402 74	
Hacieda.......	128843 02	
Productos......	23787 88	
Caja.........	4324 16	
Cuentas corrientes........	85769 90	
Inventario......	8732 72	
Ganancias y pérdidas........	6208 78	516069 20
Estancia «La Puma»:		
Campo y sus mejoras......	45052 50	
Inventario......	412 99	
Hacienda......	29825 62	
Ganancias y pérdidas........	2504 12	77795 23
Estancia «Los Valles»:		
Campo y sus mejoras......	539774 21	
Inventario......	5484 20	
Cuentas corrientes........	58870 36	
Hacienda....	339116 60	
Caja.........	263 77	
Ganancias y pérdidas........	354 51	943863 65
		1537728 08

PASIVO	$ oro	$ oro
Estancia «Rincón de Landa»:		
Capital Unión Pastoril......		516069 20
Estancia «La Puma»:		
Capital Unión Pastoril......	77408 11	
Cuentas corrientes..........	387 12	77795 23
Estancia «Los Valles»:		
Capital Unión Pastoril.....		943863 65
		1537728 08

S. E. u O.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1917.

M. Bunge, administrador delegado

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ oro	$ oro
Estancia «Rincón de Landa»:		
A Inventario...	2227 29	
» Mejoras.....	26355 52	
» Gastos generales........	19343 88	48026 69
Estancia «La Puma»:		
A Mejoras.....	623 97	
» Hacienda....	7361 20	
» Inventario. .	229 68	
» Gastos generales........	4431 25	12646 10
Estancia «Los Valles»:		
A Mejoras.....	7883 43	
» Inventario...	2183 81	
» Cuenta arrendamiento..	52703 09	
» Gastos generales.....	38958 85	101729 18
		162401 97

HABER	$ oro	$ oro
Estancia «Rincón de Landa»:		
Por Productos..	17040 78	
» Cuentas corrientes......	7 92	
Por Hacienda..	24769 21	
» Saldo......	6208 78	48026 69
Estancia «La Puma»:		
Por Productos..	10141 98	
» Saldo......	2504 12	12646 10
Estancia «Los Valles»:		
Por Productos..	92106 44	
» Hacienda..	9268 23	
» Saldo......	354 51	101729 18
		162401 97

S. E. u O.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1917.

M. Bunge, administrador delegado

Buenos Aires, 24 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 688-v-27 abril.

Compañía Swift de La Plata

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195

Autorizada por Decreto de 4 de Octubre de 1910

Capital autorizado.. ..	$ o/s 7.500.000
» subscripto y realizado..............	» o/s 7.500.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Abril de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción y equiqo, muebles, útiles, y propiedades..	3599810 09	4063403 51
Existencia y materiales......	4724543 44	1355 —
Mercaderías en camino......	10052321 25	
Deudores varios	931581 99	6960 87
Acciones compradas en otras Cías...	1512000 —	
Caja en bancos	5719 91	409736 13
Caja en manos		12825 80
Conversiones...	1473650 99	
	22299627 67	4494281 31

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: 75000 acciones ordinarias a $ 100 o/s cada una.....	7500000 —	
Reserva........	101889 10	
Fondo de amortización......	2184645 53	
Acreedores varios	9622685 57	1145074 51
Ganancias y pérdidas........	2890407 47	
Conversiones...		3349206 80
	22299627 67	4494281 31

C. T. Pryor, vice-presidente —R. Gordon secretario.—F. K. Williams, contador.—V. G. G Scroggie, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s
A salarios, administración, gastos legales y reparaciones..............	610367 41
A intereses y descuentos por pagos y quebrantos en el cambio..............	298031 67
A saldo..............	2890407 47
	3799406 55

HABER	$ o/s
Por saldo del año 1915.....	1040466 29
Por haciendas y productos por los beneficios obtenidos	2758940 26
	3799406 55

C. T. Pryor, vice-presidente.—R. Gordon, secretario.—F. K. Williams, contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 687-v-27 abril.

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas en Buenos Aires - Paseo Colón 185

Refinería - Campana F.C.C.A.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 23 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado, suscripto y realizado.......... $ % 7500000 —

Balance General del 31 de Diciembre de 1916

Aprobado en la Asamblea General celebrada el día 30 de Marzo de 1917, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos.............	1363980 88
Terrenos, Fábrica, Maquinaria, etc	2250512 87
Mercaderías, Patróleos y Almacen...............	1364664 12
Deudores	1443877 27
Cuentas diversas..........	3667203 56
Rentas y seguros..........	42421 —
Acciones. Sociedad Cooperativa Telefónica..........	422 —
	10133081 70

PASIVO	$ m/n.
Capital...................	7500000 —
Fondo de reserva..........	57746 71
Amortizaciones en Fábrica, Maquinaria, etc.........	1059353 90
Obligaciones a pagar......	159869 26
Ganancias y pérdidas......	1356111 83
	10133081 70

C. Schmidt, presidente y director general — J. B. Hastings, secretario. - R. C. Reynolds, síndico.

Resumen de Ganancias y Pérdidas, Diciembre 31 de 1916

DEBITO	$ m/n
Gastos de Fabricación, Patentes e Impuestos........	3177631 41
Amortizaciones en Fábrica y Maquinaria..............	615507 86
Utilidad neta..............	1356111 83
	5149251 10

CREDITO	$ m/n
Saldo del año 1915	92075 19
Ventas de Mercaderías......	5057175 91
	5149251 10

C. Schmidt, presidente y director general—J. B. Hastings, secretario. - R. C. Reynolds, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No 690-v-27 abril.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

Administración: Calle Bmé. Mitre 475 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado......... $ 500.000 —
» subscripto y realiz.. » 240.700 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Caja	256 82
Bancos	8235 59
Instalación	244530 32
Acciones por subscribirse	259300 —
Títulos	12822 98
Depositantes de títulos	41000 —
Depósito por alquileres	300 —
Compañía de Tramways Anglo Argentina (depósito)	1500 —
Franqueo (para mensajes)	43 80
Cuentas a cobrar	2258 31
Uniformes (existencia)	2610 30
Gastos (»)	1527 90
	574386 02

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones subscriptas integradas	240.700 —	
Acciones sin emitir	259.300 —	500000 —
Fondo de reserva		13427 12
Amortización de la instalación		12500 —
Seguros		1127 —
Acciones en garantía		41000 —
Dividendo ejercicio 1912 (saldo a pagar)		556 80
Dividendo ejercicio 1913 (saldo a pagar)		325 37
Cuentas corrientes (acreedores)		4410 12
Fichas (para tramways)		242 90
Ganancias y pérdidas		796 71
		574386 02

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos generales		33978 80
Sueldos		57461 15
Vestuarios		1996 88
Saldo del ejercicio 1915	1 616 54	
Pérdidas del ejercicio 1916	819 83	796 71
		94233 54

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio 1915	1616 54
Mensajes	86109 51
Varias entradas	2144 85
Encargos	1862 39
Avisos	1142 30
Intereses	1010 40
Dividendo ejercicio 1911, prescripto	347 55
	94233 54

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodriguez, contador. — V.º B.º: Olaf F. Bejer, síndico suplente.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 670-v-30 abril.

———

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA LTDA.

Constituída en Londres (Inglaterra), habiendo inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, en fecha 13 de Mayo de 1903.

Domicilio de las Oficinas de la Sociedad: calle 4 esq. 45, La Plata.—Capital Federal: Reconquista 30.

Capital autorizado según Estatutos $ o/s 1.764.000 —

Capital subscripto y realizado $ o/s 1.638.000 —

Balance anual verificado el día 31 de Diciembre de 1916 de la Sucursal en La Plata.

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz, Londres	833768 75
Varios acreedores	357329 49
	1191098 24

ACTIVO	$ m/n
Efectivo en Caja y en los Bancos	45588 30
Títulos y Pagarés	271024 06
Materiales en servicio, herramientas y muebles	218407 67
Materiales en depósito y en trámite	173119 54
Varios deudores	482958 67
	1191098 24

La Plata, 3 de Marzo 1917.

V. Lindop, representante legal. —Alfredo J. Rugeroni, contador

Buenos Aires, 24 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 686-v-27 abril.

———

THE ARGENTINE ELECTRICITY Co. Ltda.

Constituída en Londres (Inglaterra), habiendo inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, en fecha 12 de Mayo de 1914.

Domicilio de las Oficinas de la Sociedad: calle 4 esq. 45, La Plata.—Capital Federal, Reconquista 30.

Capital autorizado según Estatutos $ o/s 307.440 —

Capital subscripto y realizado $ o/s 305.000 —

Balance por los doce meses terminados el 31 de Diciembre de 1916, de esta sucursal.

PASIVO	$ m/n
Capital	687272 72
Varios acreedores	2942 48
	690215 20

ACTIVO	$ m/n.
Casa Matriz	642528 58
Efectivo en Caja y en los Bancos	22785 67
Materiales en servicio	8445 87
Materiales en depósito	8644 59
Varios deudores	7810 49
	690215 20

La Plata, 3 de Marzo 1917.

V. Lindop, representante legal. — Alfredo J. Rugeroni, contador

Buenos Aires, 24 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 685-v-27 abril

BANCO DE PUNTA ARENAS

Sucursal de Santa Cruz

Casa Central en Punta Arenas (Chile)

Autorizado por Decreto de 30 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.. ..... $ 10000000 —
« pagado........... « 4000000 —
Fondo de reserva.... ... « 900000 —

Balance mensual correspondiente al mes de Febrero de 1917

ACTIVO		$ m/n
Caja en billetes mon. nac. y mon extranjera		52319 33
Avances en cuentas corrientes, Préstamos y Documentos Descontados		824604 59
Corresponsales en el país		24213 98
Corresponsales en el extranjero		3409 75
Gastos de administración		5480 18
		910027 83

PASIVO		$ m/n
Capital de esta sucursal		500000 —
Depósitos en cuentas corrientes	164076 31	
Depósitos en Caja de Ahorros	209119 18	
Depósitos a la vista	8453 93	
Depósitos a plazo fijo	22115 52	403764 94
Operaciones pendientes		6262 89
		910027 83

En Santa Cruz, 5 de Marzo de 1917.

Banco de Punta Arenas

E. Domic, gerente.—P. W. Maclean contador

Buenos Aires, 19 de Abril de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 691-v-27 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se avisa a los interesados que la Policía necesita locales para la ubicación de las Comisarías Secciones: 5ª, 11ª, 23ª, 27ª, 30ª, 31ª, 41ª, 42ª y 43ª. Las propuestas se reciben hasta el 30 de Mayo próximo, en la División Administrativa, Moreno 1550, donde existen a disposición de los interesados pliegos de condiciones y demás datos.

v-30 mayo.

———

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la impresión bimestral de los Anales del Departamento Nacional de Higiene y Boletín del Instituto de Bacteriología, durante el año 1917. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m.; sábados de 10 a 12 m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley en el despacho del Secretario Administrativo el 11 de Mayo a las 3 de la tarde. — El Secretario

v-11 mayo.

———

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo a las 3 y 30 de la tarde, para la impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República, correspondiente al año 1914, informes en la Sección Demografía y pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-11 mayo.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a los Hospitales Municipales, y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

v- 5 mayo.

———

Llámase a licitación para la enajenación de estiércol, proveniente de los corrales municipales, durante lo que resta del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917.

v- 7 mayo.

———

Llámase a licitación para la enajenación de perros recogidos en la vía pública, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitacioes. — Buenos Aires, Abril 25 de 1917.

v- 7 mayo.

———

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 2 y 30 p. m., para la impresión de once mil cuarenta y dos Bonos de Pavimentación de acuerdo con las Leyes 7091 y 8210; el pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Exp. Nº 48261-I-917. — Abril 23 de 1917. — El Secretario.

v-4 mayo.

———

Llámase a licitación para realizar el servicio de limpieza y conservación de las obras sanitarias de todas las dependencias municipales, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Abril 21 de 1917.

v-30 abril.

———

Llámase a licitación para la explotación de un juego de calesitas en los terrenos del Balneario. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Abril 21 de 1917.

v-30 abril.

———

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de cuarenta y ocho mil kilos de engrudo de primera clase, para la fijación de avisos en las paredes del municipio, con destino a la Dirección General de Rentas, durante el año de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones. — Exp. Nº 46053 — D. — 917. — Abril 19 de 1917 — El Secretario.

v-30-abril.

———

Llámase a licitación para proveer de Leche a los hospitales Municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 26 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917.

v-26 abril.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para vagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero;
b) El pistón del plato, como su

correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.

c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 27 del mes de Abril a las tres p. m. en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata. Deberán, así mismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al 5 por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considera más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Se perderán los depósitos de que trata el Art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se comprueba plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 7º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo ... de 1917. — La Dirección.

v-27 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada en segunda convocatoria, para la provisión durante el mes de Mayo próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

250 kilos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

150 kilos azúcar Refinería, en terrones.
6 kilos azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
4 docenas agua lavandina Jane.
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva tomate Pretto.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
40 arrobas hielo puro.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
10 kilos orejones Medallones.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.
2 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino francés, Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche
Diariamente

5 litros de leche caliente.

Papas, batatas, verduras en general y frutas
Mensualmente

800 kilos de papas, de calidad superior, grandes y limpias.
400 kilos de batatas, de calidad superior.
30 zapallos Angola.
30 kilos cebollas, grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos frescos, grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.
2000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado
Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1/2 litro aceite Ricino.
1000 gramos clorato de potasa.
6 vendas 0.05.
1 caja gasa.
3 metros goma para irrigador.
50 gramos tintura de yodo.
60 gramos benzoato de soda.
300 gramos jarabe de tolú.
50 gramos glicerina pura.
1/2 kilo bicarbonato de soda.

Artículos de tienda y material para talleres

25 paquetes aguajas ojo dorado «Corazón».
10 docenas carreteles de hilo 500 yardas «Cadena».
10 docenas broches de presión, negros.
1 gruesa cinta de hilera,
1 pieza cotonada según muestra.
2 cajas de broches negros (grandes).
1 caja de hilo de zurcir negro.
1 caja agujas para máquina Singer Cañón, Letra B.
1 caja agujas para máquina Singer Cañón Nº 11.
1 docena madeja hilo de bordar «Ancla».
1 docena punzones de hueso.
1 kilo de cola.
2 tarros cemento para zapatero.
1 boquilla para calar Nº 3 1/2.
1 gruesa botones de nácar.
6 peines finos (clase buena).
12 peines grandes (clase buena).
12 cepillos para dientes.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local del establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 pasado meridiano — La Dirección.

v-30 abril.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la fecha, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m.

Almacén.

70 kilos de azúcar refinada.
12 tarros grandes líquido «Brasso»
1 kilo de hongos secos de primera.
200 litros vino San Juan.
10 kilos de conserva de tomates.
5 kilos de garbanzos chilenos.
1 kilo cáscara de naranja y limón abrillantada.
2 kilos de chuño en paquetes.

Verduras, frutas y huevos.
Diariamente

4 repollos sanos grandes.
4 verduritas.
1 apio.
2 coliflores, o
2 brócoles.
3 atados de salsifí.
2 atados de berros.
8 tomates.
3 ajíes.
8 cabezas de ajo.
1 1/2 kilos de cebollas de cabeza.
12 espinacas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
3 manzanas, o
1 kilo de uva moscatel.
1000 Naranjas.
2 docenas de huevos frescos.

Pescado y aves.
Diariamente

1 1/2 kilos de pescado fresco, a elegir entre corvina, merluza, pejerrey, brótola y besugo.
1 pollo o dos yuntas de perdices.

Pan

50 kilos diariamente de pan de primera calidad, en panes franceses de 140 gramos más o menos.

Lavado y planchado.

100 camisas; 100 cuellos; 400 camisas color; 800 camisetas; 800 pares de medias; 1200 pañuelos chicos; 400 sábanas, 400 fundas, 100 colchas blancas; 30 cobijas; 800 servilletas; 540 repasadores; 100 delantales cocinero; 800 blusas y pantalones azules; 100 piezas varias; 800 toallas chicas; 30 toallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite, las que deberán acompañarse de un sello de un peso m/n. y dos copias en papel simple, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta. El acto tendrá lugar el día 28 de Abril a las 3 p. m. ante un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1917. — La Secretaría.

v-28 abril.

Consejo Nacional de Educación.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Mayo próximo para la ampliación de obras en el edificio escolar de Clodomira (Santiago del Estero), de acuerdo con el presupuesto y plano formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en la citada Oficina todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día mencionado, a las dos de la tarde en la Secretaría de éste Consejo.

Se hace presente que ésta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha que en éste Consejo. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — El Secretario General.

v-4 mayo.

Ministerio de Guerra

Derección General de Administración.

Licitación para la venta de medicámentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Llámase a licitación pública pará el día 27 de Abril próximo a las 2 pasado meridiano, para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Po datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la IV División de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Los medicamentos podrán verse en el Depósito Sanitario Central (Balcarce 1452) cualquier día hábil, de 9 a 11 ante meridiano. y de 1 a 5 pasado meridiano.

Capital Federal, Marzo 27 de 1917. — Arturo Riveros, Tte. Coronel Prosecretario.

v-27-abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

2º Llamado

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Abril próximo, para la provisión de.
18.000 kilos azúcar Ref. Arg.
110.000 kilos arroz tipo Bremen
130.000 kilos azúcar tucumana
900 kilos te
3.100 litros vinagre blanco de yema

Por datos, pliego de Condiciones etc., ocurrir a la Div. Compras.

v-27 abril

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste, límite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado y Carrasco; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios. si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-14-mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315.

Llámase a licitación para el día Lunes 30 de Abril próximo a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de diversos artículos y materiales de construcción con destino a las obras del camino de La Huljera a Lavalle.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertas a la hora y día indicados, en el local de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección.

Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Secretario.

v.30 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Salerno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la [illegible]», a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, —

Buenos Aires, Abril 25 de 1917. — El Secretrio

v- 2 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don José Zacarías Diéguez, en su carácter de hijo legítimo del ex jubilado don José Diéguez. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — El Secretario.

v-4-mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ramona Ferreiro por don José Ramón, don Manuel Isidoro, doña Carmen Elena, don Miguel Domingo y doña Catalina Isabel Grido, en su carácter de hijos naturales del ex jubilado don Miguel Grido. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — El secretario.

v-3-mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Enriqueta Kleine de Díaz, por sí y por su hija menor doña María Concepción Díaz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», don José Antonio Díaz. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — El secretario.

v-3-mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Queirolo de León por sí en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Sebastián León. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

v 1o mayo

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Isabel Marchesi de Verón, por sí en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Verón. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

V 1o mayo

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero DON ANTONIO AGOSTINO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El Secretario.

v-29 mayo

———

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión DOÑA MANUELA VAZQUEZ DE LOPEZ en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital don Segundino López. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — El Secretario.

v-1o mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Souto, que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — El secretario.

-v-23 mayo.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Carmen Herrera de García, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Ramón García. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — El Secretario.

v-27 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María de Los Dolores Martí de Sirven y doña Dolores Balbina Sirven, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, don Antonio Román Sirven. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — El Secretario.

v-27 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dolores Basualdo de Perdomo, por sí y por sus hijos menores, doña Rosa Dolores, don Francisco Conrado, doña Aída Angélica Marcelina, don Manuel José y don Pedro Raúl Perdomo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Melitón Perdomo. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secretario.

v- 27 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presntado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Obregón de Ferrer, por sí y doña María Martina Ferrer y Amalia Simona Ferrer, por sí, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado. don Agustín Ferrer. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secrtario.

v- 27 abril.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Paulino Cuello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secretario.

v-23 mayo.

———

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sanson, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15 mayo.

———

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Poleta (o Jaralambos Protopapadakis), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 mayo.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Berga, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Atilio Manizza, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sauson, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1917. — El Secretario.

v-15-mayo.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eftein Toleff Socoleff, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-8-mayo.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Gancedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo; de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El Secretario.

v-30 abril.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María González de Bascary, por sí y por su hija menor doña María Julia Bascary, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Juan Bascary. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El secretario.

v-27-abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Justin Prat, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 23 m/n, que adeuda por reposición de fojas de un expediente iniciado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Los Secretarios.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Angel Fessina para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 4 m/n, que adeuda al Fisco por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado por el Ministerio de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917. — Los Secretarios.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores León A. Bered y Carlos Agosten, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas de los expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 26 abril-v-7 mayo.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Tomasa L. A. Vilar y al señor Manuel L. Trebi para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 2 y pesos 5 moneda nacional respectivamente, en concepto de reposición de fojas de un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 26 abril. v-7 mayo.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, y emplaza a la sucesión de Lis Pestaña, y a sus fiadores Griet Hermanos; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la secretaría de esta Repartición un sello, valor de pesos 22 moneda nacional para reposición de fojas y documentos aduaneros correspondientes a efectos introducidos por Luis Pestaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 21 abril -v-2 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la señora Viuda de Ramón L. del Río, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 85 moneda nacional, que adeuda en concepto de 17 días de alquileres, devengados por la casa de propiedad fiscal, sita en la calle Azcuénaga número 981; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — Los secretarios.

E. 19 Abril — v-30-abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma José Falll y Hno., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de 16 pesos moneda nacional, por reposición de fojas del expediente iniciado por la Aduana de la Capital, a raíz de una denuncia contra esa firma, por una vista de esta última Repartición bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 16 de 1917. — Los secretarios.

E. 19 Abril — v-30-abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondiente al Expediente Nº 90 R. 1917 o 156 R. o 68 R., que deben presentarse a esta Aduna para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenazas.

Marca en óvalo, Aguía, sin número, 2 bolsas, vapor, Perú, 4'69, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916:, sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Perú, 4169, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916. — El Jefe.

v- 14 mayo.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un baúl conteniendo: 18 kilos esencia de naranja, 5 kilos geraneol, 11 kilos anhetol, 6 kilos esencia de romero, 5 kilos esencia citral, 1 kilo esencia de menta, 600 gramos esencia de rosa, 600 gramos esencia de bergamota, 4 kilos esencia de eucaliptus, 5 y 1/2 kilos cápsulas de plomo, 5 kilos goma vulcanizada, 1 Hilo de etiquetas de más de un color, 1 kilo redondelas de plomo, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 29, letra P., que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, contra un señor González, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una lata de aceite y 25 cigarros hojas, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 24, letra J., del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1917. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30-mayo.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a cinco bolsas de tanino que fueran secuestradas de la lancha «Santito», para que comparezcan dentro del quinto día contados de la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 127, letra C, del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Abril 20 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-27 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes prófugos: RAIMUNDO ALVAREZ, por robo; ANTONIA GARCIA, por hurto; DESIO PANE, por defraudación; MARIA BETTI, por hurto; JUAN MARTINEZ, por hurto, y MARIA OLEGARIA FUNES, por hurto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1917 — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

s/c v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen; se cita; llama y emplaza a los prófugos EDUARDO SACHERO; acusado de defraudación, FERNANDO ANTONIO DEMARINIS, acusado de defraudación, JOSE GARCIA, acusado de hurto, ANA MENDEZ, acusada de hurto, ALBERTO BEAUDOUX, acusado de quiebra, EMILIO BIRLE, acusado de defraudación, VICENTA LASSO, acusada de hurto, FRANCISCO GONZALEZ MOURE, acusado de quiebra, ALFREDO FILGUEIRA, acusado de estafa y corrupción de menores, JOSE CARLOS BARBIERI, acusado de defraudación, ALANCON y MILLAN, acusados de quiebra, JOSE CARNOFO o PESSI o PESSIONE (a) «JULIERA» y ALBERTO CIGNETTI o JOSE ALODELA (a) «BRACCO», acusados de estafa, y a CARLOS PARASCANDOLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a ELENA ZIMMERMANN, procesada por quiebra culpable, MANUEL GARCIA por hurto y a ALCIDES TROMBETTA, por tentativa de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes., — Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3º piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en la lista subsiguiente, para que comparezcan ante este Juzgado; Secretaría Electoral, con todas las pruebas que tuvieren; a fin de comprobar la causa por qué no votaron en la elección del 3 de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de efectuada la primera publicación del presente edicto. — Secretaría; Abril 10 de 1917. — Guillermo A. Coimbres; secretario.

Departamento; San Lorenzo

Carcarañá

Acosta Ramón
Acosta Segundo F.
Agüero Pedro
Aguilera Tomás
Alberro Gervasio
Almonasio Pedro
Altamira Florencio
Altamiranda Juan
Antonietti Tomás Andrés
Arrosagaray Enrique N.
Basso Juan Donato
Haumann Emilio E.
Belén José
Bertoya Olindo Marcelo
Bisgarra Pedro
Bonifacio José
Boschetti Luis Gerónimo
Burghi Cayetano Julio
Burlando Ernesto N.
Burki Arnoldo
Burki Carlos
Burki Carlos
Burki Carlos
Burki Emilio
Burki Ernesto
Burki Godofredo
Burki Luis
Cabrera Tomás
Cafferatti Angel Santiago
Canclini Luis
Cardozo Arcadio
Cisneros Francisco
Contal Juan José
Correa Alejandro.
Correa Asencio
Correa Felipe Ernesto
De Luigi César
Díaz Alejandro
Dubois Ernesto
Esteinacher Augusto
Fernández Nolasco Reyes
Ferrer Teodoro Martín
Fluck Federico Aníbal
Galaretto Santiago L.
Galdo Lorenzo
Gatti Luis
Ghezzi César R.
González Francisco
Grignoli Angel
Guzmán Miguel
Heredia Antonio Benedicto
Herrmann Ernesto P.
Homan Eduardo Emilio
Honegger Santiago
Jouvé Carlos Juan
Jouvé Eduardo Domingo
Kummel Guillermo
Leonardi Angel R.
Ludueña Pascual
Lux Arturo
Maggi José
Maning Juan Ignacio
Martiarena Sebastián
Medina Alejandro
Medina Juan de la Cruz
Morrain Rul C.
Morrain Teodoro Sadi
Murphy Guillermo Leslie
Murphy Nicolás Tomás
Olivera Prudencio
Ottono Laureano Carlos
Pagano Arturo
Pagano Atilio
Paz Francisco
Perrin Enrique
Peretto Manuel
Quevedo Ramón
Robín Guillermo
Rodríguez Ceferino
Rodríguez Francisco
Saavedra Ramón N.
Saldaña Marcos
Solís Nicolás
Sussi Aquiles
Trejo Bernardino
Trigo Pedro
Vallone Antonio María C.
Vega Francisco del R.
Villarreal Zenobio
Widmer Luis
Zárate José
Zavalla Froilán
Zavalla Ramón W.

Fuentes

Aime Juan Antonio
Aime Luis
Bocci Francisco
Bogado Telémaco B.
Bustos Ramón
Cabrera Regino
Capella Lucilo
Caro Ramón
Carra Gabino
Casado Castaño José
Córdoba Alberto Camilo
Córdoba Ignacio Fulgencio
Cortines Pascual
Díaz Pablo Rodolfo
Esquivel Angel Diomedes
García Ireneo
Luraschi Antonio
Mascariño Antonio Nicolás
Mercado Gervasio
Milano Francisco
Monguzzi Angel
Montiel Tomás
Olivera Abel
Orona Demetrio
Oviedo Felipe
Pérez Eliseo Antonio
Pérez Manuel
Pineda Francisco
Quiroga Bautista
Rabino Juan.
Rivera Juan
Rodríguez José Francisco
Rodríguez Manuel
Rubinich Próspero
Ruiz Guillermo
Sánchez Augusto
Sánchez Rudecindo
Sánchez Sixto
Santillán Andrés
Sarmiento Pedro Beltrán
Sosa Feliciano J.
Vega Gregorio Manuel
Vila Luis Pedro
Villafañe Santiago
Villarreal Cirilo
Zabala Juan
Zarich Bartolomé

Barlett

Ramírez Pedro Martín

Jesús María

Antunes Fidel
Aquino Justiniano
Barón José Jacinto
Barrera Edisto
Becchio Esteban
Benzoni José
Bini Emilio
Bolognesi Santiago
Cisneros Eduardo Pablo
Dagnino Modesto
Delmonte Eduardo
Dicilie Juan
Ducrez Manuel Hipólito
Fernández Braulio
Gómez Francisco
Gris Angel
Izeta Ignacio José
Larrese Adonis Luis M.
Ledesma Andrés Anselmo
Lana Diógenes Celso
Maitre Aquiles Eliseo A.
Medina Saturnino
Molina Nicolás
Monzón Crisanto
Novelli Nino
Olguin Loreto
Oviedo Zenón
Paladea Ruiz Felipe
Pérez Juan
Ramat Juan Bautista
Risso Antonio
Ruiz Cipriano
Tisera Martín
Urquiza José Feliciano
Vargas Víctor
Vázquez Nicolás
Vergara Feliciano
Vergara Jacinto
Zapata Ascensión Juan
Rullo Nicolás
Yorda Esteban

Luis Palacios

Aguirre José
Arini Santos Antonio
Armendáriz Juan Bautista
Bracamonte Remigio
Dayer Ovidio
Gómez Francisco
Gómez Manuel
Guzmán Manuel
Iglina Domingo
Jacobsen Juan Isidro L.
Lascano Bonifacio
Medina Antonio Edelmiro
Medina Ciro
Medina Benicio
Mendoza Marcos
Palacio Esteban
Palacios José Rufo
Panelo Domigo
Pellegrini Luis
Peralta Dalmacio
Quintana Zoilo Juan
Reynoso Pedro
Rodríguez Gregorio
Rodríguez Nicolás
Rú Félix
Salgado Eligio
Serighetto Carlos
Spini Alejandro
Todero Bautista Juan

Puerto Borghi
Acevedo Amado
Alberde Nicasio
Barbosa Angel
Burgos Gumersido
Cardozo Werfil
Decker Manuel
Elissalt Celestino
Fernández José
Figueroa Domingo
Godoy Juan
Gustavino Romeo
López José
Miranda Cecilio
Moreno Domingo Santiago
Pérez Juan Egidio
Pérez Rufino
Petruccelli Antonio
Ramos Jesús
Ríos Belisario
Romero José
Saldivia Octavio
Salina Benigno
Sandóval Silvano
Schmidt Francisco
Sosa Marcelino
Suárez Luis
Veiga Manuel
Villalba Diego
Villarreal Froilán
Colonia J. Ortiz
Conde Pedro
Díaz Casimiro
Farias Dionisio
Giorgi Carlos Juan
Gómez Robustiano
Laurino Gerardo
Mapelli Primo
Migliarotti Emilio Juan F.
Pandera Carlos Antonio
Tagliaferro Segundo D.
Zeballos Julián
Puerto San Martín
Arispe Jacinto
Bladiniche Juan José
Bruni Demetrio
Cabrera Claudio
Cerana Víctor Benjamín
Córdoba Fortunato
Díaz Teófilo
Dirani Cayetano H. E.
Escalante Ermindo
Escotterin Francisco María
Gómez Pedro
González Gregorio
Gregori Pascual
Herrera Enrique
Ladrie Serapio Gerardo
Machado Simeón
Melesani Bautista Juan
Aquino Adrián
Borghi Carlos
Cuello Cresciano
Farias Alvarez Desiderio J.
Heredia Benito
Kleiler Enrique
Luca Rafael Antonio
Mazzuchi Carlos
Miccino José
Mosqueda Emiliano
Nicoletto Domingo
Ojeda Gerardo
Olivo Victorio
Ortiz Celedonio
Parrilla Antonio
Pereyra Estanislao C.
Pérez Aquilino
Ríos Angel
Rossetti Juan Bautista
Ruiz Fermín
Sosa Anastasio
Sosa José
Todisco Sergio
Torling Jorge
Van Horn Benjamín Franklin
Van Horn Juan Edicto
Yesman King Tomás
Zettamazi Pascual C.
Pujato
Amatray Cayetano
Astrada Matías
Audicio Francisco
Bustos Juan
Chierico Manuel José
Enrici Simón
Farias Esteban
Galliano Bernardino
Galliano José
Galliano Miguel Pedro
Galliano Sebastián
Ivancovich Juan
Luraschi Celestino
Maldonado Casimiro
Orsi Pedro
Resso Bautista
Scantamburla Miguel A.
Solís Pablo Tomás
Tabella Santiago
San Gerónimo
Acosta Paulino
Basquino Abelardo
Bertoya José de los Santos
Bratschi Carlos Federico

Britos Aquiles
Brog Carlos Enrique
Bullmann Gaspar
Calcaterra Antonio Luis
Castelnuevo Enrique
Cerra Orfeo
Chavez Severo
Chiglana Sergio
Devegney Enrique P.
Duarte Atanasio
Fabry Nicolás Carlos
Ferré Juan
Ferrer Manuel
Ferreyro Nicolás
Fontán Alfredo
Franceschino José
Francechino Julio
Franzetti Carlos Bartolomé
Gaitan Rafael
Gilardoni José Miguel F.
Gilardoni Miguel
Giménez Eustaquio
Grimi Enrique
Gumbetsch José
Holjemaert Francisco F.
Ibarra Juan
Lac'au Emilio
Lac'au Juan
Lapalma Diógenes
Mariño Caspar Arturo
Marquez Ramón
Martinengo Enrique
Mazuno Luis
Morahin Mario
Morales Julián
Morales Tomás
Muller Federico
Olmos Francisco
Orsi Enrique Máximo
Palacio Antonio Juan
Pellegrini Angel
Pellegrini Pedro
Peralta Reyes
Pérez José María
Portillo Juan
Reynoso Baldomero
Reynoso Pedro
Rocha Antonio Juan
Romero Aniceto
Rossini Rafael
Salguero Pedro
Salguero Zenón
Sbatter Tomás
Segovia Julio
Toledo Abraham
Tonarit Carlos
Villamayor Benito
Villegas Benito Norberto
Weihmüller Emilio
Weihmüller Juan
San Lorenzo
Abalos Secundino
Alarcón Sixto Rogelio
Alonso Eliseo
Amespil Luis
Andrada Manuel
Andrada Manuel
Arballo Felipe
Arbelos Antonio Eduardo
Argañaraz José María
Arroyo Ramón Justino
Astudillo Cristino Lindor
Avanente Juan
Avila Braulio Silvano
Balparda Crisóstomo Higinio
Barrionuevo Pedro
Barrionuevo Ramón
Basualdo Desiderio
Bellado Francisco A.
Benigno Enrique
Bianchi Angel
Bonazzola Alfredo
Calderón Albino
Cardoso Anacleto
Carnarides Fabián
Dadamo Angel
Delcampo Marcelino
Díaz Justo Leónidas
Echegaray Juan
Farias José Luis
Fariña José Colón
Ferabate Tranquilo Ercole
Ferreyra Melitón
Flores Ramón
Galloso Pedro Pablo
Gandulla Francisco
García Celestino A.
Godoy Victor
Gómez Juan Francisco
González Inocencio
González Marcelo
Gori Adolfo
Goria Paulino
Guerrero José Emilio
Guerrieri Juan
Herman José
Hernández Antonio
Iturralde Blas
Jaimes Victoriano
Laborde José
Labriola Pascual
Lara Braulio José
Lavallen Primo Aquiles
Ledesma Zacarías
Lescano Nicéforo

Lignieris Andrés
Lucero Fernando
Luque Federico
Machado Florentino
Maidana Ciriaco
Maldonado Salvador Francisco
Mariani Pedro
Marnic José Américo
Maturán Angel Segundo
Maturán Indalecio
Medina Crispulo Oscar
Medina Miguel
Menchaca Emeterio Raúl
Miranda Francisco de Paula
Miranda Paulio S.
Moyano Miguel
Murattori Roberto
Negretti Roque
Núñez Adrián
Núñez Alejandro
Pafundi Teodoro
Paiz Secundino Julio
Palavecino Silvano
Parra Oscar F.
Peralta Jesús
Pérez Juan Gualberto
Ponce Martín
Portillo Amelio Simón
Pujol Julio
Rakez Tomás Eduardo
Rapela Ernesto
Repetto Silvio
Rodríguez Francisco
Rodríguez Laurentino V.
Rodríguez Rafael G.
Romero Antonio Ciriaco
Romero Tristán
Rosales Félix
Saldaño Agenor
Sánchez Pedro Carlos
Scosa Luis
Schuaicardt Juan
Sosa Angel
Sosa Ramón
Spagnolo Juan Pedro
Suárez Ramón
Suso Serapio
Taleroni Abel
Urmente Joaquín
Vergara Saturnino
Viganatti Rafael Cornelio
Vuelva Fortunato
Vuille Ventura Ramón
Yanucci Donato
Colonia Ricardone
Guerra Carlos
Jaime José Saturnino
Traverso Lidio Melquiades
Vélez Paulino Juan
Zavalla
Alfaro Benito Esteban
Alfaro Gregorio Pedro
Argolis Casimiro
Ayala Félix Pedro
Barberis José Leonardo M.
Bartolozzi Emilio Juan
Bartolozzi Humberto
Bellomo Esteban
Benzó José A.
Calvo Carlos Pedro
Cardon Octavio Esteban
Cardozo Fermín Teófilo
Comparone Pedro
Escobar Rómulo
Farroni José A.
Fernández Miguel
Gallo Julio
Gauna Fabriciano
Giamparli Domingo Agustín
Hernández Eusebio
Leiva Dionisio Alejandro
López Jerónimo
Mansilla Juan
Marengo Francisco
Mareno Lorenzo
Martinez Alfonso
Moyano Juan José
Núñez Blas
Olivazzi Carlos N.
Palacios Paulino
Paván Juan
Paván Noé
Perasso Arturo
Pérez Eustaquio
Quinteros Joaquín Luque
Quinteros Sefayes
Ramos Sebastián
Reyes Arnolfo
Reyes Ciriaco
Sarmiento Reyes
Savoretti Alberto Ciro
Saz Vicente
Sileoni Felipe
Silva Andrés
Silva Juan
Silva Nicolás
Soria Domingo
Sosa Camilo
Torresi Luis Fernando
Tulissi Rodolfo
Vargas Francisco
Vera Camilo
Vera Visctor Teófilo
Verdila Aquiles L.

Zarzzi Humberto Décimo
Zeballos José

-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación de presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a ALBERTO CALVI, por disparo de arma de fuego

Se hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita; llama y emplaza a los prófugos JUAN RODRIGUEZ, acusado de hurto, ALFREDO SEGUNDO ARROYO acusado de asalto y robo, y ALEJANDRO RAMIEZ y ANGEL RAMIREZ acusados de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 14 de 1917. — Luis Barrenechea, secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso. — Luis Barrenechea, secretario.

S/C -v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se lés instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: DARIO VERGARI, por hurto, y RAMON PERIS MARSAL, por defraudación.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-16-mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor don Rómulo L. Jantus, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a RAUL GARCIA GACHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, en el proceso que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — Palacio de Justicia, Planta baja, Tucumán y Talcahuano. — Jorge Giménez, secretario.

S/C -v-10 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MANUEL GARCIA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1917. — Adolfo Rawson, secretario.

F. 10 abril s/c. v- 12 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital Federal doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, a Luis Manticheli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere: — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917: — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, Palacio de Justicia; tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.

s/c. 10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a don EMILIO PAVESI hijo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

S/C -v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Menéndez y N. San Martín; para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren en el plazo referido. — Palacio de Justicia 3° piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Marzo 29 de 1917 — Leopoldo Tahier; secretario

s/c-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del subscripto a Manuel Díaz, por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1917. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3° piso; Talcahuano y Lavalle. —Luis I. Gómez Tolosa; secretario

s/c. v-10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparescan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los procesados Enrique Puigurigner y Miguel Tarizzo, por quiebra; y a Ventura Zabala Viana: por defraudación. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c. 7 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUCIA ADAMO; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Carlos Güiraldes, (hijo), secretario.

E. 23 marzo. v-30 de abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente a EMILIO GREMBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3° piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

s/c-v-28 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord-este de Punta Médanos) por el balizador «Alférez Mackinlay», y entregado a la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características. Eslora 6,23 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 10898 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Cittá de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características. Es'ora 5,45 metros, manga 1,60 metros; puntal 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos literales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros, manga 1,40 metros, puntal 0,50 metros, color plomo popa de espejo, y castillete cerrado, tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metro no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1917. — Tomás A. Peña, Oficial Mayor.

v-2 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente N° 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carmg'ia, quien la halló abandonada a la altura del kilómetro 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 de Julio del año 1916.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino de tea, costados y curvas de cedro, y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular, está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1.70 mtrs., puntal 0.42 mtrs., tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso de agua del Río Esquel. Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5° del artículo 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace, por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Arroyo Esquel, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el señor Benito Alemán, cuya toma y descargas serán ubicadas frente al lote N° 15 del Pueblo Esquel, (Colonia 16 de Octubre), Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. —

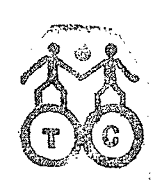
v-9 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 56870



Abril 17 de 1917. — Sociedad Tubos Mannesmann Lda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clse de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5

-v-27 abril.

Acta N° 56867

SABICU

Abril 17 de 1917. — Juan Carlos Maggio. — Productos medicinales, de la clase 2.

-v-27 abril.

Acta N° 56877

UNIQUE

Abril 17 de 1917. — Markt Schaefer Buenos Aires, Co. Inc. — Para distinguir máqquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

-v-27 abril.

Acta N° 56896

LUCHA

Abril 18 de 1917. — Ucha y Miyares. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

-v-30 abril

Acta N° 56899

SANODERMA

Abril 19 de 1917. — Hallé y Cía — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2

-v-30 abril.

Acta N° 56900

SANODERMA

Abril 19 de 1917. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, jabones, afeites; polvos de talco y crema y demás artículos de tocador y crema de la clase 16.

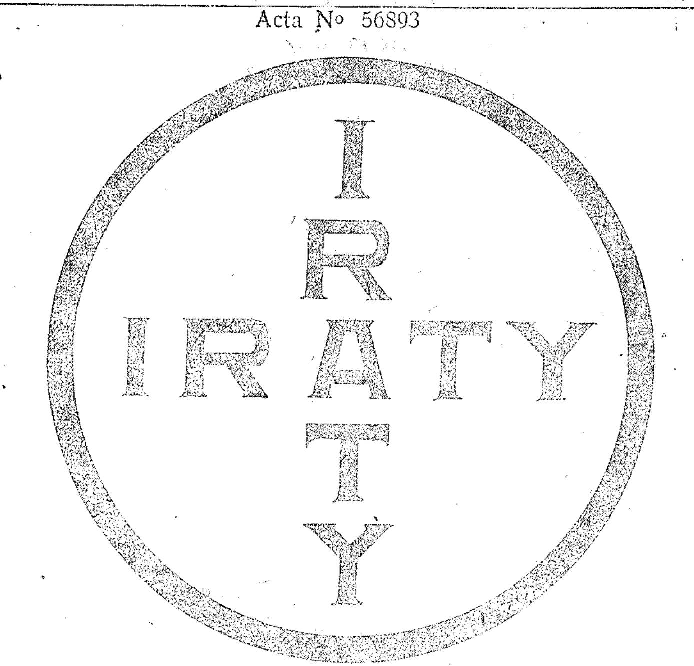
-v-30 abril.

Acta Nº 56890



Abril 18 de 1917. — Horacio Contador. — Aceite de ricino, de la clase 2
v-28 abril

Acta Nº 56893



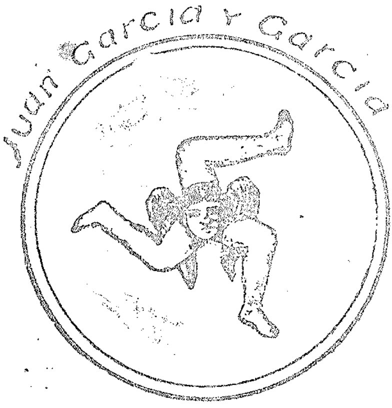
Abril 18 de 1917. — Víctor González. — Yerba mate, de la clase 22.
v-28 abril.

Acta Nº 56894

THE SPARTAN
EXTRA STRONG
LONDON

Abril 18 de 1917. — Ucha y Miyares. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-28 abril.

Acta Nº 56906



Abril 19 de 1917. — J. García y García. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-28 abril.

Acta Nº 56909

KEYSTONE

Abril 19 de 1917. — River Plate Commercial Co. Inc. — Llantas, cubiertas, cámaras de aire y neumáticos, de la clase 17.
v-28 abril.

Acta Nº 56907



Abril 19 de 1917. — Bienvenido Yoldi. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-28 abril.

Acta Nº 56908



Abril 19 de 1917. — Bienvenido Yoldi. — Cigarrillos, de la clase 21
v-28 abril

Acta Nº 56828



Abril 13 de 1917. — Cornelio Daneri. — Pastillas medicinales en general, de la clase 2.
v-28 abril.

Acta Nº 56880

UNIVERSAL

Abril 18 de 1917. — H. Fuhrmann y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de calentadores para baños y accesorios.
v-28 abril

Acta Nº 56881

VINACETOL

Abril 18 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-28 abril.

Acta Nº 56882

VINAGRETTE

Abril 18 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-28 abril

Acta Nº 56891



Abril 18 de 1917. — Horacio Contador. — Polvos de tocador, de la clase 16.
v-28 abril

Acta Nº 56884

MARTIN FIERRO

Abril 18 de 1917. — Carlos G. Antola. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-28 abril.

Acta Nº 56885

RINOCORINA

Abril 18 de 1917. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-28 abril.

Acta Nº 56886

FLORES DE ESPAÑA

Abril 18 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Jabones en general de la clase 2.
v-28 abril.

Acta Nº 56887

ROSAS DE ESPAÑA

Abril 18 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Jabones en general de la clase 16.
v-28 abril

Acta Nº 56892

KOLODINE

Abril 18 de 1917. — Horacio Contador. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-28 abril.

Acta Nº 56895

ADALID

Abril 18 de 1917. — Ucha y Miyares. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18
v-28 abril.

Acta Nº 56905



Abril 19 de 1917. — Barclay y Cía. — Tejidos en general, de la clase 15
v-28 abril.

Acta Nº 56904

THOMAS, BRISTOL.

Abril 19 de 1917. — Christr. Thomas y Bros Limited — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-28 abril.

Acta Nº 56903

SEVILLA

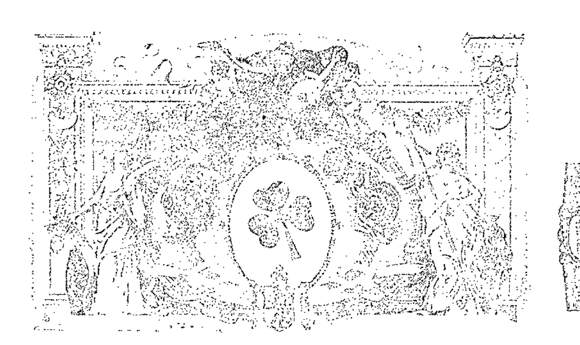
Abril 19 de 1917. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-28 abril.

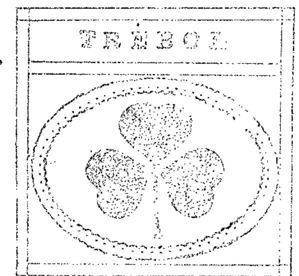
Acta Nº 56211



Febrero 14 de 1917. — Heriberto Martínez y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (substituída).
v-28 abril.

Acta Nº 56237







Febrero 16 de 1917. — Arturo de la Peña. — Cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (substituída).
v-28 abril.

Acta Nº 56889





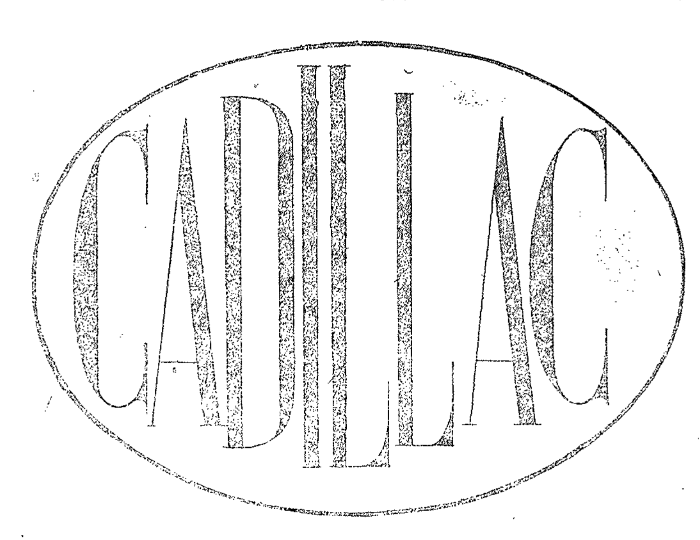
Abril 18 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Grasas comestibles, de la clase 22.
v-28 abril.

Acta Nº 56883



Abril 18 de 1917. — Guilherme Xavier de Miranda. — Yerba mate, de la clase 22.
v-28 abril.

Acta Nº 56854



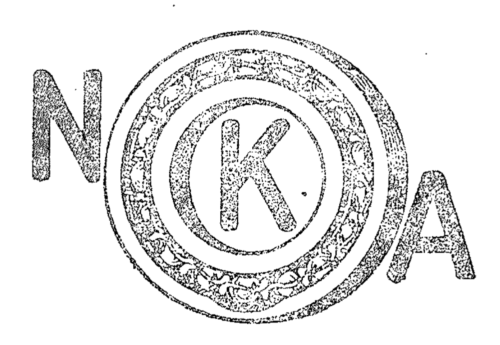
Abril 16 de 1917. — Miguel Fortino y Hno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lelivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-28 abril.

Acta Nº 56888



Abril 18 de 1917. — Ribas Salgado y Cía. — Caramelos, confites garrapiñados y otros productos de confitería de la clase 22.
v-28 abril.

Acta Nº 56897



Abril 19 de 1917. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-28 abril.

Acta Nº 56901

UM-UM

Abril 19 de 1917. — Gregorio Litvin. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-28 abril

Acta Nº 56860

TAMMALITE

Abril 16 de 1917. — Dearborn Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 abril.

Acta Nº 56898

EMU

Abril 19 de 1917. — The Anglo Argentine Iron Company Limited — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-28 abril

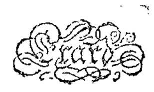
Acta Nº 56868

OTTOMOTOR

Abril 17 de 1917. — Gasmotoren Fabrik Deutz Sucursal de Buenos Aires. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 7.

v-27 abril.

Acta Nº 56869



Abril 17 de 1917. — A. Chiodini y Co. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-27 abril.

Acta Nº 56371

The Cable Company

Abril 17 de 1917. — A. Chiodini y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-27 abril.

Acta Nº 56873



Cadorna

Abril 17 de 1917. — Dalloio y Pinasco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-27 abril.

Acta Nº 55864

STOP

Abril 16 de 1917. — Orfeo Pinasco — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23

v-27 abril.

Acta Nº 55874

UNIQUE

Abril 17 de 1917. — Markt, Schaefer Buenos Aires Co. Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-27 abril.

Acta Nº 56902

AMERICAN WOOLEN PRODUCTS CO

Abril 19 de 1917. — The American Woolen Company of New York. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-30 abril.

Acta Nº 56861

STYMOL

Abril 16 de 1917. — Dearborn Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 abril.

Acta Nº 55863

STOP

Abril 16 de 1917. — Orfeo Pinasco — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 abril.

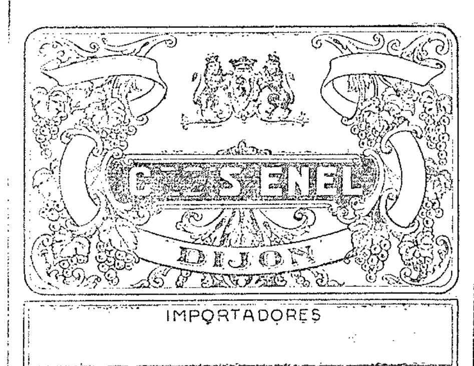
Acta Nº 56865

RESFRIOL

Abril 16 de 1917. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 abril.

Acta Nº 56866



Abril 16 de 1917. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-27 abril.

Acta Nº 55876

UNIQUE

Abril 17 de 1917. — Markt Schaefer Buenos Aires Co. Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-27 abril.

Acta Nº56910

DEPURÁZE

PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE

PREPARADO PELO PHARMACEUTICO

FRANCISCO GIFFONI

17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO

RIO DE JANEIRO

Abril 20 de 1917. — Francisco Antonio Giffoni. — Un depurativo de la sangre, de la clase 2.

v-1º mayo.

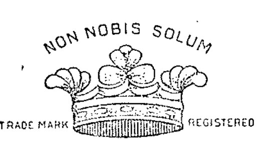
Acta Nº 36560



Mayo 4 de 1912. — Columbia Phonograph Company General. — Máquinas en general para recibir, retener o reproducir el sonido o la visión, discos, cilindros, películas y cintas para las mismas y todos sus accesorios y componentes, de la clase 6, (modificada).

v-1º mayo.

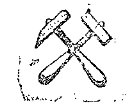
Acta Nº 55262



Noviembre 29 de 1916. — Max B. Brummer y Sons.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-1º mayo.

Acta Nº 56912



Abril 20 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general, de la clase 18.

v-1º mayo.

Acta Nº 56913

"Rafael"

Abril 20 de 1917. — Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft. — Lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general, de la clase 18.

v-1º mayo.

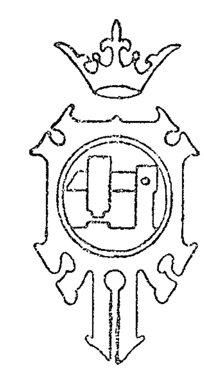
Acta Nº 56916

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-1º mayo.

Acta Nº 56914



Abril 20 de 1917. — Julio Romaní Guerra. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación de la clase 18.

v-1º mayo.

Acta Nº 56915

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-1º mayo.

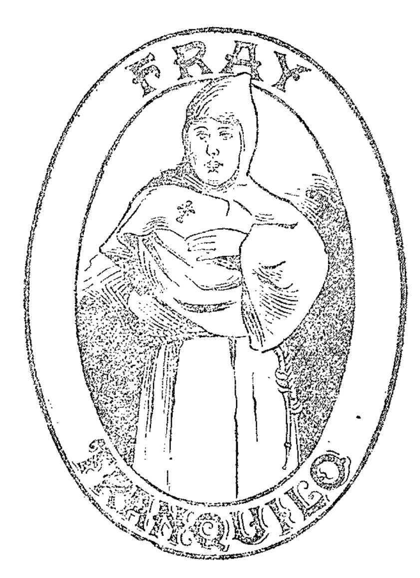
Acta Nº 56917

TENINSON

Abril 20 de 1917. — Román Villagran. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-1º mayo.

Acta Nº 56918



Abril 21 de 1917. — Tranquilo Aspesi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-1º mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional